

**UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas



**“BARRERAS QUE LIMITAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LAS  
MUJERES POBRES, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL  
DISTRITO DE NAMORA”**

**Tesis para optar el Título Profesional de:**

Abogado

**Autores:**

Bach. Peralta Vergara, Guzmán.

Bach. Torrel Jave, Walter Javier.

**Asesor:**

Mg. Alvarado Luis, Domingo Celestino.

Cajamarca – Perú

julio - 2020

COPYRIGHT ©2019 BY  
Guzmán Peralta Vergara  
Walter Javier Torrel Jave

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

CARRERA PROFESIONAL DE DERECHO

APROBACIÓN DE TESIS PARA OPTAR TÍTULO PROFESIONAL

TITULO DE LA TESIS

Barreras que limitan el acceso a la justicia, en las mujeres pobres, víctimas de violencia  
familiar en el distrito de Namora.

Presidente: Gloria Vilchez Aguilar

Miembro: Gary Eduardo Cáceres Centurión

Asesor: Alvarado Luis, Domingo Celestino.

## DEDICATORIA

A nuestros familiares por su motivación, apoyo constante, por la formación en base a valores sólidos que perdurarán durante nuestra vida y cuyo resultado es la presente investigación.

## AGRADECIMIENTO

Al Sr. Decano y Profesores de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencia Política, porque gracias a su ayuda y conocimientos impartidos en las aulas, hicieron posible la culminación de nuestra profesión.

A Nuestro Asesor Alvarado Luis, Domingo Celestino, por el tiempo, asesoramiento, capacitación e información que nos ha brindado y, sobre todo, porque mediante sus cualidades profesionales y humanitarias nos ha inculcado la investigación.

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b> .....	<b>4</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	<b>5</b>
<b>TÍTULO</b> .....	<b>9</b>
<b>RESUMEN</b> .....	<b>10</b>
<b>ABSTRAC</b> .....	<b>5</b>
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>6</b>
<b>CAPÍTULO I</b> .....	<b>7</b>
<b>MARCO METODOLÓGICO</b> .....	<b>7</b>
1.1. EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	7
1.1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN .....	7
1.1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA .....	12
1.1.3. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN .....	12
1.2. OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	13
1.2.1. OBJETIVO GENERAL.....	13
1.2.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	13
1.3. HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN .....	14
1.3.1. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES .....	15
<b>CAPÍTULO II</b> .....	<b>16</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>16</b>
2.1. TEORÍAS QUE SUSTENTAN LA INVESTIGACIÓN.....	16
2.1.1. TEORÍA SOBRE EL ACCESO A LA JUSTICIA .....	16
2.1.2. TEORÍAS DE LA JUSTICIA E IGUALDAD .....	17
2.1.3. TEORÍA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES .....	19
2.1.4. TEORÍAS EXPLICATIVAS SOBRE LA VIOLENCIA FAMILIAR.....	19
2.1.4.1. <i>Teoría del Ciclo de la violencia</i> .....	20
2.2. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN .....	22
2.3. DISCUSIÓN TEÓRICA.....	25
2.4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS BÁSICOS.....	28
2.4.1. ACCESO A LA JUSTICIA .....	28
2.4.2. BARRERAS.....	28
2.4.10. JUSTICIA.....	29
2.4.12. MUJERES POBRES .....	29
2.4.15. VIOLENCIA FAMILIAR.....	29
2.5. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN .....	30
2.5.1. ASPECTOS GENERALES .....	30
2.5.1.1. <i>Enfoque: Cualitativo</i> .....	30
2.5.1.2. <i>Tipo: Básica</i> .....	30
2.5.1.3. <i>Diseño</i> .....	31

2.5.1.4	<i>Dimensión temporal y espacial</i> .....	31
2.5.1.5	<i>Unidad de análisis, universo y muestra</i> .....	32
2.5.1.6	<i>Método</i> .....	33
2.5.1.7	<i>Técnicas de investigación</i> .....	34
2.6.	ASPECTOS ÉTICOS DE LA INVESTIGACIÓN .....	34
<b>CAPÍTULO III .....</b>		<b>35</b>
<b>LAS BARRERAS QUE LIMITAN EL ACCESO A LA JUSTICIA.....</b>		<b>35</b>
3.1.	DEFINICIÓN DE BARRERAS DE ACCESO A LA JUSTICIA .....	35
3.2.	EL ACCESO A LA JUSTICIA .....	35
3.3.	EL ACCESO A LA JUSTICIA EN EL DISTRITO DE NAMORA.....	37
3.3.1.	LA FUNCIÓN POLICIAL EN LA COMISARÍA DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ NAMORA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR .....	37
3.4.	LA FUNCIÓN QUE CUMPLE EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER CAJAMARCA EN LA ATENCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR.....	38
3.4.1.	ETAPAS DE ATENCIÓN .....	39
3.4.2.	SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.....	40
3.4.2.1.	<i>Acompañamiento Psicológico</i> .....	40
3.4.2.2.	<i>El Informe Psicológico</i> .....	41
3.5.	EL PATROCINIO LEGAL.....	41
3.6.	GESTIÓN SOCIAL.....	42
3.7.	BARRERAS INSTITUCIONALES.....	43
3.8.	BARRERAS INSTITUCIONALES GENERADAS POR LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ COMISARÍA DE NAMORA, RESPECTO DE LOS CASOS DENUNCIADOS POR VIOLENCIA FAMILIAR.....	43
3.9.	CENTRO DE EMERGENCIA MUJER EN EL DISTRITO DE NAMORA.....	44
3.9.1.	<i>La atención en el Centro de Emergencia Mujer</i> .....	45
3.9.2.	<i>Exámenes Médico Legales</i> .....	51
3.9.3.	<i>Las denuncias verbales o escritas</i> .....	53
<b>CAPÍTULO IV .....</b>		<b>55</b>
<b>BARRERA ECONÓMICA REFERIDA A LA CONDICIÓN DE POBREZA DE LAS MUJERES Y LOS COSTOS MONETARIOS QUE PAGAN PARA ACCEDER A LA JUSTICIA.....</b>		<b>55</b>
4.1.	DEFINICIÓN DE POBREZA.....	55
4.2.	LA POBREZA EN EL DISTRITO DE NAMORA.....	55
4.3.	LA VULNERABILIDAD EN SITUACIÓN DE POBREZA .....	58
4.5.	BARRERA CULTURAL, CARENCIA DE CONOCIMIENTOS DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, POR PARTE DE LAS MUJERES VIOLENTADAS, DIFICULTA UN ADECUADO ACCESO A LA JUSTICIA. ....	59
4.5.1.	LOS DERECHOS FUNDAMENTALES .....	59
4.6.	EL DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY .....	60
4.7.	LOS ALCANCES DEL DERECHO A LA IGUALDAD.....	60
4.8.	LA BARRERA CULTURAL EN EL DISTRITO DE NAMORA .....	62

4.9. LA EDUCACIÓN DESDE EL ENFOQUE DEL DESARROLLO HUMANO .....	62
4.10. ASPECTOS GENERALES DE LA VIOLENCIA FAMILIAR .....	65
4.10.1. <i>Evolución Histórica de la violencia contra la Mujer</i> .....	65
4.11.2. <i>La Familia</i> .....	66
4.11.3. <i>Violencia Familiar</i> .....	66
4.12. LOS TIPOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR. ....	69
4.13. ACTUACIÓN DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER RESPECTO DE LOS CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ATENDIDOS EN EL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA....	72
<b>CAPÍTULO V .....</b>	<b>79</b>
<b>RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>79</b>
5.1. RESULTADOS .....	80
5.2. CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	92
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>92</b>
<b>RECOMENDACIONES .....</b>	<b>95</b>
<b>LISTA DE REFERENCIAS.....</b>	<b>97</b>
<b>ANEXO 1.....</b>	<b>104</b>
FORMULARIO DEL DESARROLLO DE ENTREVISTA DE TESIS.....	104
<b>ANEXO 2.....</b>	<b>106</b>
ENTREVISTA AL COMISARIO DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ NAMORA .....	106
ENTREVISTA A LA ENCARGADA DEL ÁREA LEGAL DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER CAJAMARCA .....	108
<b>ANEXO 4.....</b>	<b>111</b>
SISTEMA DE DENUNCIA POLICIAL .....	111
<b>ANEXO 5.....</b>	<b>115</b>
INSTRUMENTO .....	115



TÍTULO

**“BARRERAS QUE LIMITAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN  
LAS MUJERES POBRES, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR  
EN EL DISTRITO DE NAMORA”.**

## Resumen

Esta investigación se enmarca en el ámbito socio jurídico, pues, lo que pretende analizar es, el cumplimiento efectivo de la ley en los hechos. Este estudio se inició con una indagación sobre las barreras de acceso a la justicia en los casos de mujeres pobres, que son víctimas de violencia familiar, en el distrito de Namora, específicamente la actuación de los efectivos policiales de la Comisaría PNP Namora, quienes no cumplen con los procedimientos que establece la ley 30364, “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar” para atender los casos de violencia familiar, al momento que las mujeres violentadas sientan su denuncia en esta dependencia policial, nuestra investigación busca contribuir al campo del Derecho; ya que analiza el problema del acceso al sistema de justicia, también la violencia que se ejerce contra ellas y la mala atención que sufren las mujeres, situándolas de esta manera en un contexto material de desigualdad, impidiendo que puedan acceder a una tutela efectiva de sus derechos, por tanto esta investigación pretende tomar en cuenta esta realidad social, para dar una respuesta orientada a la implementación y mejoramiento de la actuación de la PNP Namora en este distrito, garantizando a las mujeres violentadas, el respeto de sus derechos fundamentales, así como un acceso pleno a la justicia y por ende la solución de sus conflictos, bajo el auspicio del Estado.

**Palabras Clave:** Barreras, Acceso a la Justicia, mujeres, víctimas, violencia.

## Abstrac

This research is framed within the scope, legal partner, therefore, what is intended to be analyzed is the effectiveness of the rules and their effective compliance in reality. This study began with an inquiry into the barriers of access to justice in the cases of poor women, who are victims of family violence, in the district of Namora, specifically the action of the PNP Commissioner at the time of filing complaints. For cases of family violence, our investigation seeks to contribute to the field of Law; since it analyzes the problem of access to the justice system, also the violence and ill-treatment that women suffer, thus placing them in a material context of inequality, preventing them from accessing effective protection of their rights, therefore this This research aims to take into account this social reality, to give a response oriented to the implementation and improvement of the performance of the Namora PNP in this district, and thus guarantee violated women, respect for fundamental rights, as well as full access to justice and therefore to the solution of conflicts, under the auspices of the State.

**Keywords: Barriers, Access to Justice, women, victims, violence.**

## INTRODUCCIÓN

En esta tesis se hace mención a las barreras que limitan el acceso a la justicia, este es un problema que merece nuestra mayor atención, pues, esta investigación se centra en determinar las principales barreras que afectan a las mujeres pobres víctimas de violencia familiar, específicamente en el distrito de Namora, estas barreras se refieren a aquellos obstáculos que hacen difícil acceder a instancias donde estas mujeres puedan hacer valer sus derechos y/o resolver sus conflictos de manera real, esta situación nos muestra cómo las mujeres violentadas atraviesan una serie de obstáculos y dificultades en post de acceder a la justicia. (La Rosa, 2009, p.106). Siendo, estas barreras de tres tipos: Institucional, Económica y Cultural, lo que constituye afectaciones, dificultades o trabas, que se generan al momento de acceder al sistema de justicia, concretamente al momento que las agraviadas acuden a sentar su denuncia en la Comisaría PNP del distrito de Namora. Estas dificultades propician que las mujeres víctimas de violencia familiar no puedan acceder de una manera efectiva a la tutela de sus derechos y así resolver sus conflictos oportunamente. Respecto de este tema en concreto no hemos encontrado algún otro trabajo referido exclusivamente a las barreras de acceso en casos de violencia familiar, esta investigación se enmarca en el ámbito socio-jurídico, pues, se centra en las normas jurídicas pero estudiadas desde los hechos, utiliza como principal técnica la observación directa de la realidad, la entrevista estructurada, y se vale de elementos como la grabación, para obtener la información cualitativa respecto del objeto de investigación.

## CAPÍTULO I

### MARCO METODOLÓGICO

#### 1.1. El Problema de Investigación

##### 1.1.1. Planteamiento del Problema de Investigación

Durante el año 2018, en el departamento de Cajamarca, se registraron 209 casos de violencia familiar en mujeres, y en el año 2019 fueron un total de 203 casos<sup>1</sup>, nuestra investigación se ha centrado específicamente en el distrito de Namora, pues, allí se presentaron un total de diez casos de violencia familiar,<sup>2</sup> durante el año 2019, de los cuales siete ha sido por violencia física y sólo tres por violencia psicológica, esta cifra ha sido recogida en la Comisaría de la PNP Namora, y las denuncias han sido presentadas por las propias mujeres que sufrieron este tipo de violencia, el problema de acceso a la justicia que se presenta en este distrito, ocurre al momento que las mujeres violentadas, presentan su denuncia por violencia familiar, es allí donde se generan estas barreras o dificultades de acceso a la justicia, las cuales son de tres tipos:

La barrera Institucional, se produce al momento que las mujeres violentadas, buscan acceder a la justicia y acuden a la Comisaría de la PNP Namora para asentar su denuncia por violencia familiar, es allí donde se genera uno de los obstáculos, pues, existe solo un efectivo policial capacitado

---

<sup>1</sup> Programa Nacional contra la violencia sexual y familiar.

<sup>2</sup> Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL).

para atender los casos de violencia familiar, el mismo que por situaciones de servicio es rotado en sus funciones, al amparo del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149,<sup>3</sup> artículo 39 inciso b); y e), también dicho efectivo policial puede ser cambiado, hacer uso de sus vacaciones reglamentarias, o solicitar permiso<sup>4</sup> y no tiene reemplazo con otro efectivo especializado, pues esta dependencia policial, cuenta con un solo efectivo capacitado para atender casos de violencia familiar, lo que es insuficiente para el cumplimiento de la ley, más aún cuando los efectivos policiales también cumplen otras funciones; además debe existir un ambiente adecuado para la atención de casos de violencia familiar, como lo indica la Ley 30364, “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la mujer y los Integrantes del Grupo Familiar” en su capítulo 3, denominado Derecho de las Mujeres y del Grupo Familiar,

---

3

**b. Por necesidad del servicio**

Es la acción de comando que en uso de su facultad discrecional dispone el cambio de cargo al personal, en atención al cumplimiento de la misión asignada.

**e. Por límite de permanencia en el cargo**

Los Oficiales de Armas prestarán servicios en una misma unidad, por un período no mayor de dos (2) años, excepcionalmente por necesidad del servicio debidamente justificada, podrá extenderse por un período adicional de un (01) año autorizado por resolución de la Dirección General.

4

**Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Capítulo II, Vacaciones licencias y permisos.**

**Artículo 68°**

Es el período de descanso remunerado de treinta (30) días naturales al año, al que tiene derecho el personal en actividad por servicios prestados en forma real y efectiva durante el año inmediato anterior. El disfrute de las vacaciones es de carácter obligatorio e irrenunciable y no puede ser sustituido por una compensación económica, ni acumularse a las que se devenguen en años sucesivos. Excepcionalmente, su ejercicio estará sujeto a las necesidades del servicio de la Institución. Será otorgado por el Jefe de la Unidad correspondiente.

**Artículo 70°**

Es la atribución que se confiere al jefe de la unidad para autorizar al personal a ausentarse del servicio por razones debidamente motivadas y justificadas, en los casos que señala la Ley. No están afectos a descuento remunerativo alguno.

específicamente el artículo 10, inciso b), “Es derecho de la víctima que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad”; como menciona el propio comisario, Alférez PNP: Diego Pomatanta Paucar; en la entrevista (ANEXO N° 2), ante la pregunta: ¿ Cuentan con un ambiente adecuado que garantice la confiabilidad y privacidad, de las mujeres que acuden con el fin de interponer su denuncia por violencia familiar?, responde: "No existe un ambiente adecuado para violencia familiar”.

La barrera Económica, nos referimos a la pobreza monetaria de estas mujeres, que impacta directamente en su derecho de acceso a la justicia, pues, estas mujeres violentadas son pobres o pobres extremos como lo indican las cifras, de la Municipalidad Distrital de Namora; del año 2018, el índice de pobreza de este distrito es del 88%<sup>5</sup>, por lo que cuentan con escasos recursos económicos, además las mujeres violentadas provienen de caseríos distantes como: Chilacat, Bellavista, La Chilca, Casa Blanca, El molino, Cau cau, Cose<sup>6</sup>. Teniendo en primera instancia que hacer un gasto económico para transportarse desde sus caseríos hasta la dependencia policial de la PNP Namora donde sientan su denuncia; de allí, posteriormente tienen que realizar otro gasto para viajar a la ciudad de Cajamarca que se encuentra a 45 minutos aproximadamente en camioneta combi, con el fin de practicarse las pericias médico legales con la respectiva orden policial, pues, en caso de no practicarse dichos exámenes médico legales, el caso es archivado; además acuden al

---

<sup>5</sup> Municipalidad distrital de Namora, cifras socioeconómicas de la población.

<sup>6</sup> Sistema de Denuncia Policial (Anexo N° 4).

Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría de Familia de la ciudad de Cajamarca para contar con una atención profesional, pues en el distrito de Namora no existe Centro de Emergencia Mujer; por lo que para cumplir con todo ello las agraviadas tienen que realizar gastos indirectos consistentes en transporte, y copia del DNI para practicarse la pericia médico legal.

La tercera y última barrera, es la barrera cultural, referente al grado de educación que poseen las mujeres violentadas, pues en su totalidad no tienen conocimiento alguno de sus derechos fundamentales, la capacidad de exigir sus derechos, y los medios jurídicos que puedan utilizar para requerir una adecuada tutela de los mismos, esto se presenta debido al escaso grado de educación, y por ende a la falta de conocimiento de sus derechos fundamentales, como lo demuestran las estadísticas recogidas en la Municipalidad de Namora, respecto al grado de instrucción de la población femenina de este distrito (tabla N° 3 ) además de la entrevista realizada a estas mujeres que han sido víctimas de violencia familiar, respecto a su grado de instrucción alcanzado (Anexo N° 1), por otra parte la mayoría se desempeña como amas de casa, comerciantes, vendedoras, como lo demuestra el Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL Anexo N° 4),etc.

Estas barreras y dificultades, crean una situación de indefensión y de vulnerabilidad, afectando así el derecho de igualdad ante la ley, que se considera, como un derecho fundamental del ser humano.

El acceso a la justicia, se refiere esencialmente a la potestad que tienen los ciudadanos, para hacer valer sus derechos y resolver sus conflictos, bajo la tutela del Estado.



Como se sabe, la existencia del Estado se fundamenta en torno a la satisfacción de las necesidades de la población en el ámbito de la justicia, asimismo, el bienestar de la persona humana como tal, así lo define nuestra Constitución Política en su artículo 44°, son deberes del Estado, “Garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia.” Sin embargo, la existencia de todas estas dificultades, evidencian lo contrario.

También dentro de lo que establece, el artículo 2°, inciso 24, parágrafo h), del mismo texto normativo, nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica, o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes. La violencia familiar, es una de las formas más comunes de violencia en nuestra sociedad siendo actualmente el mayor índice de violencia contra la mujer, constituyendo este espacio doméstico todo un sistema de abuso y maltrato, dando lugar así a una vulneración constante de los derechos fundamentales de las mujeres, especialmente de las más pobres.

En ese sentido, tanto la violencia como el maltrato que sufren las mujeres es una práctica condenable pero tolerada por la sociedad y el Estado, las mujeres violentadas tratan de acceder a la administración de justicia para hacer valer sus derechos y se encuentran con graves obstáculos en este ámbito de la justicia como, la mala atención que reciben dentro de las instituciones del Estado, en este caso en la Comisaría PNP Namora, al momento de pretender sentar sus denuncias, además, de la situación económica, referida a los gastos indirectos, pasajes, fotocopias, y por último la falta de conocimiento que tienen respecto de sus derechos fundamentales, todas estas dificultades

conlleven a que en muchos casos las mujeres víctimas de violencia familiar, desistan de la protección judicial; o cuando se presentan casos de reincidencia de violencia contra ellas, decidan no acceder a la justicia por la poca confianza que tienen en sus autoridades, pues estas barreras limitan el acceso a la justicia y la solución de sus conflictos familiares.

### **1.1.2. Formulación del Problema**

¿Cuáles son las principales barreras que limitan el acceso a la justicia en las mujeres pobres, víctimas de violencia familiar?

### **1.1.3. Justificación de la Investigación**

Esta investigación es trascendental porque consideramos que, uno de los aspectos relevantes para solucionar el problema de falta de acceso a la justicia, está referido implícitamente, a la poca percepción y atención de aquellos obstáculos que generan las propias Instituciones del Estado como es el caso de la Comisaría de la PNP Namora, pues, solo existe un efectivo policial capacitado, para atender casos de violencia familiar, también los exámenes médico legales (físico y psicológico) se realizan en la ciudad de Cajamarca, por lo que las mujeres violentadas de este distrito, tienen que viajar obligatoriamente para practicarse dichos exámenes que son obligatorios para el trámite de su denuncia, pues de no contar con dichas pericias el caso queda archivado definitivamente, lo cierto es que para ello las agraviadas tienen que realizar, gastos en transporte, y copias de su documento de identidad, además estas mujeres en su mayoría son amas de casa, tienen bajo nivel de instrucción, por lo tanto, desconocen sus derechos y sobre las instituciones pueden resolver sus conflictos, limitándose a poner su denuncia

en la Comisaría PNP de Namora con la finalidad de solucionar sus conflictos; por estos motivos es que se les hace difícil acceder a la justicia y recibir una adecuada tutela del Estado.

Esta tesis se justifica, pues, muestra los problemas existentes en las instituciones del Estado, como es el caso del personal policial que presta servicios en la Comisaría PNP del distrito de Namora; que no brindar una buena atención a las mujeres que denuncian hechos de violencia familiar; pues solo existe un efectivo policial capacitado para atender casos de violencia familiar, además en la propia Comisaría deben contar con ambientes adecuados para la atención de las mujeres, pues no existe un ambiente que guarde la confiabilidad y privacidad para relatar los hechos de violencia y registro de las denuncias, tampoco este distrito cuenta con un Centro de Emergencia Mujer, por lo que las mujeres violentadas, tienen que viajar a la ciudad de Cajamarca, y realizar diversos gastos, para alcanzar una adecuada tutela respecto de sus derechos.

## **1.2. Objetivos de la Investigación**

### **1.2.1. Objetivo general**

Conocer las principales barreras que limitan el acceso a la justicia, en las mujeres pobres, víctimas de violencia familiar.

### **1.2.2. Objetivos Específicos**

- Analizar la Barrera Institucional, en relación con la mala atención que reciben las mujeres violentadas en la PNP Namora, al momento de sentar su denuncia.

- Analizar la barrera económica, respecto a la condición de pobreza y los costos monetarios que pagan, las mujeres pobres víctimas de violencia familiar en el distrito de Namora.
- Comprobar si la barrera cultural, referente a la carencia de conocimientos que tienen las mujeres violentadas, respecto de sus derechos fundamentales (derecho a la igualdad ante la ley), dificulta un adecuado acceso a la justicia.

### **1.3. Hipótesis de la investigación**

Las principales barreras que limitan el acceso a la justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar son de índole:

Institucional, existe una mala atención; por parte de la PNP Namora, al momento que las mujeres violentadas sientan su denuncia, pues se incumple lo que determina la Ley 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar”; la barrera Económica, en cuanto a la condición de pobreza y los gastos indirectos (pasajes y fotocopia de su DNI) que realizan las mujeres violentadas con la finalidad de realizarse las pericias médico legales (física y psicológica).

Cultural, debido la falta de conocimientos que tienen las mujeres violentadas respecto a sus derechos fundamentales (derecho a la igualdad ante la ley) además del bajo nivel educativo, lo que dificulta un adecuado acceso a la justicia.

### 1.3.1. Operacionalización de Variables

Las variables propuestas para esta investigación se presentan en el siguiente cuadro:

Tabla 1

Operacionalización de variables.

VARIABLE	DEFINICIÓN	DIMENSIÓN	METODOLOGÍA
<u>Variable Dependiente</u> Barreras de Acceso a la Justicia	Son aquellas dificultades u obstáculos que tienen las personas para acceder a la tutela jurisdiccional de sus derechos.	Barrera Institucional  Barrera Económica  Barrera Cultural	<u>Entrevista</u> (Estructurada)
<u>Variable Independiente</u> Violencia familiar	Cualquier acción o conducta, o actos violentos que uno o más integrantes de la familia ejercen contra uno o varios de sus miembros puede incluir ataques físico, sexual o psicológico económico y patrimonial.	Violencia Física  Violencia Psicológica  Violencia Económica  Violencia Sexual	

*Nota:* Elaboración propia

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1. Teorías que sustentan la investigación

##### 2.1.1. Teoría sobre el Acceso a la Justicia

Cappelletti y Garth, en su libro el “acceso a la justicia”, trata sobre los obstáculos jurídicos, económicos, sociales y culturales, que imposibilitan el acceso ciudadano, al sistema de administración de la justicia.

*El acceso a la justicia es un principio fundamental que tiene todo sistema jurídico, que el pueblo puede ejercer sus derechos o solucionar sus conflictos por medio del Estado (...) siendo que el sistema legal debe ser igualitariamente accesible a todos, y, en segundo lugar, estar encaminado a que su funcionamiento sea individual y socialmente justo. (Cappelletti & Garth, 1996, p.18).*

Se hace sumamente difícil acceder a la justicia, cuando es el propio Estado a través de sus Instituciones, el generador de barreras al no brindar las condiciones adecuadas para que las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar en el distrito de Namora reciban una buena atención en ambientes adecuados, tal y como establece la Ley N° 30364, Capítulo III, artículo 10).

### 2.1.2 Teorías de la Justicia e Igualdad

En la Teoría de la Justicia, Rawls se propone analizar el papel de la justicia, explicándola como imparcialidad.

*Los principios de la justicia se reducen a la igualdad frente a la ley y a la igualdad de oportunidades (...) La justicia es la primera virtud de las Instituciones sociales, si estas son injustas por más que estén ordenadas deben ser reformadas. (Rawls, 1971, p. 78).*

Debe existir una justicia que propicie la igualdad ante la ley, no solo plasmada en la norma sino también basada en los hechos, en nuestra realidad, son las propias Instituciones en este caso la PNP Namora quien brindan un mal trato a las mujeres víctimas de violencia familiar, incumpliendo con lo que determina la Ley N° 30364, evidenciándose el incumplimiento del mandato de la ley de parte de esta Institución Policial, en cuanto a la atención de las mujeres víctimas de violencia familiar.

Nolberto Bobbio, en sus reflexiones teóricas, especialmente en su trabajo, igualdad y libertad, expresa que:

*La igualdad frente a la ley es la eliminación de toda discriminación no justificada (...). La igualdad de derechos, es la igualdad en el goce de derechos fundamentales reconocidos en la Constitución. La igualdad frente a la ley es una forma de igualdad de derechos. (Bobbio, 1995, p.23).*

Para que exista una igualdad ante la ley es importante que el propio Estado mediante las Instituciones encargadas de administrar justicia, eliminen estas barreras u obstáculos, que impiden a las

mujeres violentadas el acceso a este servicio, y de esta manera solucionen sus conflictos de índole familiar.

John Locke, en su libro sobre: El Segundo tratado sobre el Gobierno Civil, menciona que la igualdad, que debe primar en el gobierno del Estado, manifestando lo siguiente:

*En un estado de igualdad, en el cual todo poder y toda jurisdicción es recíproco (...), puesto que no existe nada más evidente que esto, que criaturas de la misma especie y del mismo grado, que nacen sin distinción, con las mismas ventajas de la naturaleza y con las mismas dificultades, deben también ser iguales entre ellos, sin subordinaciones o sujeciones. (Locke, 2005, p.175).*

En el distrito de Namora hay dificultades, que se presentan para acceder a la justicia, pues, existen marcadas barreras, que no les permiten a las mujeres violentadas, de este distrito, acceder a la justicia, estas barreras son Institucionales, pues, falta las condiciones adecuadas de atención y el personal policial capacitado para tal función; en el aspecto económico, se trata de mujeres de condición social pobre, quienes tienen que realizar gastos indirectos, como viajar a la ciudad de Cajamarca para practicarse los exámenes médico legales (tanto físicos como psicológicos), y por último son mujeres que desconocen sus derechos fundamentales, debido al escaso grado de educación con el que cuentan; todos estos factores, son determinantes a la hora de acceder a la administración de justicia.



### 2.1.3. **Teoría de los Derechos Fundamentales**

Luigi Ferrajoli, en su libro Los Fundamentos de los derechos fundamentales, brinda una definición teórica, respecto de estos derechos:

*Son “derechos fundamentales” todos aquellos derechos subjetivos que corresponden universalmente a “todos” los seres humanos en cuanto dotados del status de personas, de ciudadanos o personas con capacidad de obrar; entendiéndose por “derecho subjetivo” cualquier expectativa positiva (de prestaciones) o negativa (de no sufrir lesiones) adscrita a un sujeto por una norma jurídica; y por “Status” la condición de un sujeto, prevista asimismo por una norma jurídica positiva, como presupuesto de su idoneidad para ser titular de situaciones jurídicas y/o autor de los actos que son ejercicio de éstas (Ferrajoli, 2001, p.19).*

Los derechos fundamentales, si bien es cierto, se encuentran plasmados en nuestra carta magna, en los hechos el ejercicio de estos derechos no se cumplen, pues, existe una marcada diferencia con la atención que reciben las mujeres que se encuentran en la zona urbana, donde si existe un Centro de Emergencia Mujer, que brinda una atención con especialistas en derecho, psicología, trabajador social, respecto a la atención que reciben en el distrito de Namora, pues las mujeres que son violentadas no cuentan con ninguno de estos servicios en este Distrito.

### 2.1.4. **Teorías Explicativas sobre la violencia Familiar**

La siguiente teoría explica directamente el factor psicológico, que se dan respecto al maltrato familiar en el ámbito doméstico.

#### 2.1.4.1. Teoría del Ciclo de la violencia

Leonore Walker, 2013, p.151. en su libro el Síndrome de la Mujer Maltratada, describe su teoría del “Ciclo de la Violencia”, la que se basa en el llamado refuerzo conductual, y que está compuesta por tres fases de la llamada “reducción de la tensión” las cuales son:

- 1) **La primera fase.** - Es una construcción de la tensión en la pareja, en la cual la mujer tiene un control mínimo en la severidad y la frecuencia de los incidentes violentos. En esta fase es la víctima la que puede evitar o retrasar el maltrato, si acepta las exigencias del agresor, o acelerarlo si lo rechaza o se enfrenta a sus demandas. La llamada “Tensión” surge de los conflictos normalmente cotidianos, como los problemas económicos, problemas con los niños, etc.
- 2) **La segunda fase.** - Surge cuando aparece la violencia física. Las agresiones surgen como un castigo ante la conducta de la mujer, lo que conlleva a la consecuencia de la pérdida de control de la situación. Este periodo es de una duración más corta, pero produce mayor daño físico (en ocasiones, se denuncia el maltrato y la víctima toma contacto con la policía, o con los médicos, etc.).
- 3) **La tercera fase.** - Es aquella en la cual el arrepentimiento, en la que el maltratador muestra

conductas de arrepentimiento y culpa, y se compromete a tomar medidas para solucionar la situación (por ejemplo, acudir a una terapia, someterse a un tratamiento médico. etc). De esta forma el castigo (violencia ejercida sobre la víctima), se asocia aún refuerzo inmediato (expresión de arrepentimiento y ternura) y a un potencial refuerzo moderado, vale decir el cambio de su conducta.

Sin embargo, una vez que haya surgido el primer incidente de maltrato, y a pesar de las muestras de arrepentimiento que el maltratador pueda mostrar hacia su víctima, es muy común que surjan nuevos y continuos episodios de maltrato.

Según las estadísticas del SIDPOL<sup>7</sup> de la Comisaría PNP de Namora, durante el año 2019, fueron víctimas de violencia familiar un total de diez mujeres, de las cuales, siete mujeres fueron víctimas de violencia física, y 3 por violencia psicológica, no se registraron casos de violencia sexual, ni tampoco casos de violencia económica.

---

<sup>7</sup> Sistema de denuncia Policial (SIDPOL)

## 2.2. Antecedentes de la investigación

En la tesis correspondiente a Patricia Jacquelin Valbuena Palacios, titulada “Acceso a la Justicia con Equidad de Género” presentada en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para obtener el grado de Magister en Política Social, se expresa la siguiente conclusión:

*El acceso a la justicia en su múltiple complejidad requiere un desarrollo como política de estado que cruce la responsabilidad multisectorial de los diversos organismos además del Poder Judicial, sólo su reconocimiento como política pública puede garantizar un tratamiento integral y el reconocimiento de las desventajas que tienen en el sistema de justicia debido a la situación rural de estas mujeres. (Valbuena Palacios, 2006, p.124).*

La mencionada autora, manifiesta que debe existir por parte del Estado Peruano, una política integral en la que no solo intervenga el poder Judicial, sino otro tipo de organismos e Instituciones, y de esta manera atacar este problema de manera conjunta y organizada en cuanto al acceso a la justicia.

En la tesis titulada “La Promoción de acceso a la justicia en zonas rurales”, presentada por el magister, Wilfredo Jesús Ardito Vega, tesis para obtener el grado de Licenciado en Trabajo Social, hace referencia a lo siguiente:

*El centralismo que gran parte de los pobladores de la periferia de la ciudad, hace que tengan grandes dificultades para acceder a la justicia. Las personas en mayor grado de pobreza, son quienes deben realizar mayores gastos vinculados a un proceso, además del*

*pago por los aranceles judiciales se suman los costos, como los servicios legales, los gastos de desplazamiento de los habitantes de las zonas rurales, los gastos de la presentación de pruebas y documentos, así como los costos no legales, vinculados a la corrupción (Ardito Vega, 2010, p. 368)*

El autor expresa, las dificultades que tienen que sobrellevar las personas de escasos recursos económicos, pues, estas personas pobres son las que realizan mayores gastos en cuanto a su desplazamiento, pasajes, transporte, este tipo de gastos son llamados gastos indirectos.

En la tesis titulada “El Derecho fundamental del Acceso a la Justicia y las Barreras de acceso en Poblaciones Urbanas pobres dentro de la Ciudad de Trujillo” presentada por Lesly Suly Sagástegui Villavicencio, por la Universidad Nacional de Trujillo, para obtener el grado académico de abogado, la autora indica lo siguiente:

*Así también la falta de información es una gran barrera para el acceso a la justicia, toda vez que existe un gran desconocimiento por parte de los interesados respecto de sus derechos, de la posibilidad de exigirlos, de los medios como exigirlos, el costo, y demás factores que imposibilitan a estos actores a recurrir a vía jurisdiccional. (Sagástegui Villavicencio, 2017, p. 105).*

La autora infiere en la anterior cita, el grado de desconocimiento de los derechos que amparan a las personas, además no saben cómo ejercer este tipo de derechos, aunado a los gastos monetarios que pagan, y al tiempo empleado, todos estos factores hacen que a las mujeres se les haga difícil el acceso a la justicia, para exigir sus derechos.

Además, en otra investigación relacionada al tema anterior, encontramos en la tesis “El derecho Fundamental de Acceso a la Justicia y las barreras de Acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú” presentada por John Iván Ortiz Sánchez, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para optar el grado académico de Magister, expresa lo siguiente:

*Las principales barreras de Acceso a la Justicia de la población pobre en ciudades del Perú son el Desconocimiento de Derechos fundamentales y de la ubicación de los centros de atención legal gratuita. (Ortiz, Sánchez, 2014, p. 156).*

El autor hace mención que las principales barreras en la población urbana pobre son la falta de conocimiento de sus derechos fundamentales, además de la desinformación, de este sector de la población sobre los centros de atención legal gratuita, consultorios jurídicos gratuitos, así como la atención legal que brinda el propio Estado.

Finalmente, Jorge Adrián Zúñiga Escalante, en la tesis titulada “Defensa Pública y Acceso a la Justicia Constitucional de Personas en Situación de Vulnerabilidad Económica” presentada en la Pontificia Universidad Católica del Perú, para obtener el grado académico de Magister en Derecho.

*A fin de garantizar el derecho de acceso a la justicia, y a partir de la experiencia profesional adquirida hemos identificado dos clases de barreras: legales; y extralegales (institucionales, sociales y económicas). Dicha clasificación, no implica que las barreras descritas puedan presentarse únicamente de manera aislada o individual, siendo más bien todo lo contrario, ya que de la realidad de nuestro país resulta recurrente hallar más de una barrera que limite o restrinja el acceso*

*a la justicia en determinados espacios geográficos.  
(Zúñiga Escalante, 2015, p. 125)*

El autor precisa que se presentan, más de una barrera a la vez y que estas barreras en conjunción pueden afectar de manera significativa a un determinado grupo social.

### **2.3. Discusión Teórica**

En cuanto a las tesis anteriormente descritas, se hace referencia al estudio sobre las diferentes barreras que limitan el acceso a la justicia, todo esto se fundamenta, en lo que expresa nuestra Constitución Política, en su artículo 2 inciso 2 que a la letra expresa lo siguiente: “Toda persona tiene derecho: A la igualdad ante la Ley, nadie puede ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquier otra índole. además de lo que manifiestan otros cuerpos normativos de carácter internacional.

Respecto al análisis de la Tesis sustentada por Patricia Jacquelin Balbuena Palacios, se manifiesta que, para el acceso a la justicia, se requiere de una política conjunta e integral de parte del Estado peruano, en relación con otros sectores, con la finalidad de avanzar en cuanto a la eliminación de las dificultades para acceder a la justicia. Este aspecto anteriormente mencionado también se encontró coincidencias en esta investigación, pues en el caso de la violencia familiar que se ejerce sobre las mujeres en el distrito de Namora, también se evidencian los mismos factores, que deben intervenir para

la mejora de la situación de acceso a la justicia. Como es la participación conjunta del Estado, y de todas las instituciones encargadas de la administración de justicia, Policía Nacional, el Centro de Emergencia Mujer, Centro de Salud, etc, en post de mejorar la atención y el trato que brindan, con el fin de eliminar todo tipo de diferencia que pueda existir y que imposibilita la demanda de acceso a la justicia de este sector de la población.

En referencia a la tesis presentada por Wilfredo Jesús Ardito Vega, en la que hace mención a las dificultades económicas que sufren las personas pobres al intentar acceder a la administración de justicia, podemos decir que el autor menciona el cobro de aranceles judiciales, lo que no se presenta en nuestra investigación, este tipo de cobro , pues, está exento de acuerdo a la ley 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar: por lo demás, las mujeres pobres que son víctimas de violencia familiar, tienen que correr con otros gastos llamados indirectos, como son de transporte, copia del DNI, pues los exámenes médico legales se realizan en la ciudad de Cajamarca, por lo que tienen que forzosamente viajar desde sus caseríos de origen hasta la ciudad, ya que, en caso de no realizarse dichos exámenes, no se cuenta con medio probatorio y el caso queda definitivamente archivado. Este tipo de gastos dificulta a estas mujeres para que puedan alcanzar justicia.

Respecto de la tesis presentada por Lesly Suly Sagástegui Villavicencio, de la misma se puede comprender que la autora hace alusión a las barreras que más dificulta, a las mujeres de escasos



recursos poder exigir sus derechos, esta son; la falta de información, y desconocimiento respecto de sus derechos fundamentales, esto se condice con esta investigación, pues, mencionamos este aspecto como relevante, nos referimos a la falta de conocimientos que tienen las mujeres víctimas de violencia, así como el bajo nivel educativo que poseen, pues, las mujeres que realizan su denuncia son amas de casa, comerciantes, y tienen una escasa información respecto de sus derechos fundamentales.

En el mismo sentido, en la tesis Doctoral desarrollada por John Iván Ortiz Sánchez, también se menciona el desconocimiento existente, por parte de la población, de sus derechos básicos y fundamentales, esto coincide con nuestra investigación, pues, se toca este punto con el nombre de barrera cultural, en cuanto a la falta de conocimiento que tienen las mujeres que son víctimas de violencia respecto de sus derechos, además dicho autor también menciona, el desconocimiento de consultorios jurídicos gratuitos, así como otros centros de ayuda legal gratuita, en nuestra investigación las mujeres violentadas, desconocen la ayuda que brinda el Centro de Emergencia Mujer en los casos de violencia familiar, así también que dicha atención de parte de esta Institución es gratuita.

Finalmente, en relación a la tesis desarrollada por Jorge Adrián Zúñiga Escalante, hace mención que se pueden presentar más de una barrera, que impida obtener acceso a la justicia por parte de esta población, este tipo de problema también es consecuente con nuestra investigación, pues lo que planteamos es que tanto la barrera

institucional, la barrera económica o la cultural, se encuentran relacionadas entre sí, por ejemplo la falta de un ambiente adecuado, y la designación de un sólo efectivo policial capacitado en la Comisaría de la PNP Namora para atender casos de violencia familiar, estas mujeres no cuentan con un Centro de Emergencia Mujer en el distrito de Namora, lo mismo sucede para realizarle las pericias médico legales tanto físicas y psicológicas, pues, el Centro de Salud de este distrito, no realiza dichos exámenes médicos, todo esto aunado a la escasa información que tienen respecto a sus derechos fundamentales, lo que fomenta la existencia de obstáculos y dificultades al momento que quieran acceder a la tutela de la justicia, para solucionar sus conflictos.

## **2.4 Definición de términos básicos**

### **2.4.1. Acceso a la Justicia**

Es el derecho que tiene cada una de las personas a utilizar los mecanismos jurídicos para exigir que se reconozcan y protejan sus derechos. (Ayvar, 2007, p. 102)

### **2.4.2. Barreras**

Son una relación de obstáculos que dificultan la realización de una determinada tarea o actividad, afectando de esta manera la integración social de una persona. (Ardito, 2004, p. 96)

**2.4.10. Justicia**

Virtud que inclina a dar a cada uno lo que le corresponde. En sentido jurídico, lo que es conforme al Derecho. (Bastos Pinto, 2012, p. 279.)

**2.4.12. Mujeres Pobres**

Es aquella población femenina que vive ubicada en zonas rurales y no puede satisfacer sus necesidades básicas de salud, educación, alimentación y vestido. (Osorio, 2012, p.67)

**Victima**

Persona que sufre un daño por causa ajena. Sujeto pasivo de un delito. (Rodríguez, 2009, p. 424)

**2.4.15. Violencia Familiar**

Es aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, la integridad física, psicológica, sexual, económica, comprendiendo la libertad reproductiva y el desarrollo de las mujeres. (Huaroma Vásquez, 2019, p. 33)

## 2.5 Metodología de la Investigación

### 2.5.1. Aspectos Generales

#### 2.5.1.1 Enfoque: Cualitativo

El enfoque cualitativo “Se fundamenta en una perspectiva interpretativa centrada en el entendimiento del significado de las acciones de seres vivos, principalmente los humanos y sus instituciones (busca interpretar lo que se va captando activamente)” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, p. 09).

Dicho enfoque se presenta en nuestra investigación, puesto que se pretende determinar, de qué manera se manifiestan las barreras y dificultades que sufren las mujeres pobres, víctimas de violencia familiar para acceder a una correcta administración de justicia, identificando así las principales barreras que dicha población tiene.

#### 2.5.1.2. Tipo: Básica

**Lege data:** Esta investigación busca interpretar y proponer soluciones dentro de un ordenamiento jurídico sin la necesidad de modificarlo (Coba Uriarte, Tantaleán Odar, & Sánchez Zorrilla, 2016, p. 12).

En esta investigación se busca interpretar los distintos cuerpos normativos, dentro de estos, principalmente lo que manifiesta la Carta Magna, referente al acceso Universal de la

Justicia, así como otros tratados Internacionales sobre Derechos Fundamentales, sin ningún tipo de distinción, además de proponer soluciones de orden jurídico, para evitar este tipo de barreras y dificultades fomenten la desconfianza en este sector de la población respecto a sus demandas de justicia.

### **2.5.1.3. Diseño**

Los diseños no experimentales: “Se trata de estudios donde no hacemos variar de forma intencional las variables independientes para ver su efecto sobre otras variables, lo que hacemos en esta investigación es observar los fenómenos tal y como se manifiesta en su contexto natural, para después analizarlos.” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, p. 205).

El diseño de esta investigación será no experimental, debido a la no manipulación de variables. Por lo que se observan y se describen los fenómenos jurídicos y hechos, mediante análisis, descripciones y explicaciones, tal como se manifiestan en la realidad.

### **2.5.1.4 Dimensión temporal y espacial**

Dimensión Transeccional Exploratorio: A través de este diseño es comenzar a conocer una variable, o un conjunto de variables, en un contexto, un evento, una situación determinada. Se refiera a una investigación inicial en un momento específico. Por lo general se aplican a problemas nuevos o poco conocidos.

(Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, p. 209).

La investigación es transversal porque, busca indagar la interrelación en un tiempo determinado, referente a las barreras que sufren las mujeres pobres, víctimas de violencia familiar, respecto a las dificultades que sufrieron para acceder a la justicia.

#### **2.5.1.5. Unidad de análisis, universo y muestra**

**Unidad de Análisis:** “Está referida a la unidad mínima que se va a estudiar” (Coba Uriarte, Tantaleán Odar, & Sánchez Zorrilla, 2016, p. 12)

La unidad mínima sería una mujer pobre víctima de violencia familiar del distrito de Namora, provincia de Cajamarca.

**Universo o Población:** En la presente investigación se analizará la actuación de casos relevantes respecto a la violencia familiar y las dificultades en cuanto al acceso a la justicia. (Coba Uriarte, Tantaleán Odar, & Sánchez Zorrilla, 2016, p. 12).

En este hecho, la población viene a ser todas las mujeres pobres víctimas de violencia familiar, del distrito de Namora provincia de Cajamarca.

**Muestra:** En la presente investigación la muestra es **no probabilística**, la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de causas relacionadas con las características de la investigación. Aquí el procedimiento no es mecánico, ni

con base en fórmulas de probabilidad. (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2010, p. 241-242).

Esta investigación implica un estudio con un diseño de investigación exploratoria y un enfoque fundamentalmente cualitativo, ya que, no es concluyente, sino su objetivo es documentar ciertas experiencias (las barreras que limitan el acceso a la justicia en la población (mujeres pobres, víctimas de violencia familiar).

Por lo tanto, en esta investigación se entrevistó a un total de 10 mujeres, todas ellas han realizado su denuncia por violencia familiar en la Comisaría de la PNP del distrito de Namora.

#### **2.5.1.6. Método**

**Socio Jurídica:** Llamada también, investigación realista jurídica, empírico jurídica o fáctica jurídica, es la dimensión sociológica del derecho, es decir, la que percibe al derecho como un hecho social, contribuye a resaltar las complementarias dimensiones fácticas de toda normatividad positiva, ello por cuanto la sociología jurídica es la disciplina fundamental al lado de la estrictamente normativa (Díaz 1998, p. 56).

El presente método de investigación consiste en comparar la realidad de la legislación jurídica, con la experiencia jurídica, lo que se expresa aquí es un análisis de la norma sobre el acceso a la

justicia, y las dificultades que expresan las mujeres víctimas de violencia familiar, cuando necesitan acceder a esta.

#### **2.5.1.7. Técnicas de investigación**

Las técnicas a utilizar serán en primer lugar la observación documental y dependiendo del problema también se optará por la encuesta o entrevista. (Coba Uriarte, Tantaleán Odar, & Sánchez Zorrilla, 2016, p. 14).

**2.5.1.7.1. Entrevista.** – La entrevista es una situación interpersonal cara a cara donde una persona (el entrevistador) le plantea a otra persona (el entrevistado), preguntas diseñadas para obtener respuestas pertinentes al problema de investigación (Kerlinger, 2001, p. 631-632).

**2.5.1.7.1.1. Entrevista Estructurada.** - La entrevista estandarizada utiliza inventarios de entrevista que se han preparado cuidadosamente para obtener información concerniente al problema de investigación.

**2.5.1.7.1.1.2. Inventario de Entrevista.** – En este instrumento se incluyen preguntas diseñadas para medir variables de la investigación.

### **2.6. Aspectos éticos de la investigación**

Para la realización de esta investigación, manifestamos que, durante ella se mantuvo en reserva el nombre de las mujeres violentadas que fueron entrevistadas.



## CAPÍTULO III

### LAS BARRERAS QUE LIMITAN EL ACCESO A LA JUSTICIA.

#### **3.1. Definición de Barreras de Acceso a la Justicia**

Estas barreras se refieren a aquellos obstáculos que hacen difícil acceder a instancias donde los ciudadanos puedan hacer valer sus derechos y o resolver sus conflictos de manera real, esta situación nos muestra como nuestra sociedad atraviesa por desigualdades que conllevan a ciertos grupos de personas, atraviesen situaciones de facto debido a su condición socioeconómica, de género, racial, cultural. (La Rosa, 2009, p.106).

En el mismo sentido, el Instituto de Defensa Legal cuyas siglas son (IDL), y la Fundación debido Proceso Legal (FDPL) hacen referencia que:

Las barreras hacen mención tanto a procedimientos como requisitos y actuaciones procesales que pueden significar una traba o dificultad, esto debido a las características en los procedimientos o actos procesales afectan de forma diferenciada a diversas personas debido a factores particulares de ellos mismos o ya sea por circunstancias sociales o económicas.

#### **3.2. El Acceso a la Justicia**

El acceso a la justicia implica la posibilidad de hacer uso de mecanismos del sistema judicial en defensa de los derechos legales de los ciudadanos, también hace referencia al vínculo existente entre individuos y el propio sistema judicial, para la defensa de sus derechos

reconocidos, partiendo que es un derecho consagrado por el principio de igualdad ante la ley. (Begala, 2001, p.407).

En ese mismo sentido, (Cappelletti y Gareth, 1996, p.18) reconocen que la expresión “Acceso a la justicia” para referirse al principio fundamental de todo sistema jurídico, que los ciudadanos ejerzan y solucionen sus conflictos a través del poder del Estado. De allí se entiende el Acceso a la Justicia como el principal derecho; el más importante de los Derechos Humanos que tenga por objetivo garantizar el acceso de todos los ciudadanos al sistema de justicia.

Según lo que menciona el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, 2005, el Acceso a la Justicia hace referencia a las posibilidades que tienen las personas, sin ningún tipo de distinción de raza, sexo, edad, ideología, creencias, a obtener alguna respuesta satisfactoria a sus demandas jurídicas; es por esto que el acceso a la justicia engloba materias tan diversas como, una adecuada protección del derecho de los ciudadanos, información de los derechos de los cuales son titulares, asesoramiento jurídico en las diversas materias jurídicas y por último mecanismos accesibles y eficaces para la solución de sus conflictos legales.

### **3.3. El Acceso a la Justicia en el distrito de Namora**

#### **3.3.1. La Función Policial en la Comisaría de la Policía Nacional del Perú Namora en los casos de Violencia Familiar**

La Comisaría PNP Namora, se encuentra ubicada en el Jr. Libertad N° 106, en plena plaza de armas, la función que cumple dicha dependencia policial para el acceso a la justicia a las mujeres víctimas de violencia familiar, es la de investigar las denuncias y los delitos que se cometen contra ellas, prestando ayuda, orientando y garantizando el cumplimiento de las leyes, tal como lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo N°1267 Ley de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 237° inciso 13):

Prevenir, investigar y denunciar los casos de violencia familiar que atenten contra la integridad de las personas en el contexto de la familia; en lugares donde no se encuentren instaladas las Comisarias especializadas en materia de protección contra la violencia familiar; conforme a la legislación vigente sobre la materia.

También, según lo que dispone en la Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el marco de la Ley N° 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar”, dentro del capítulo II, denominado: Procedimientos Policiales en los casos de violencia en su inciso e):

El personal policial, independientemente de la especialidad, está obligado a recibir, registrar y tramitar de inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar que presente la víctima o cualquier otra persona en su representación (...)

Dentro de esta misma ley, la 30364 indica en su capítulo II, inciso e).

El personal policial tiene la obligación de registrar la denuncia de manera inmediata en el aplicativo respectivo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y, en ausencia de éste, en el libro de denuncias; el registro de la denuncia debe ser previo a la solicitud del examen pericial.

Como lo expresan estos artículos citados, la función del personal policial es la de recibir, registrar y tramitar las denuncia verbales o escritas, además, estas denuncias deben ser registradas inmediatamente en el Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL).

### **3.4. La función que cumple el Centro de Emergencia Mujer**

#### **Cajamarca en la atención en los casos de violencia familiar**

El distrito de Namora no cuenta con un Centro de Emergencia Mujer, por lo que, las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar en este distrito, tienen que viajar a Cajamarca para ser atendidas en esta Institución del Estado. El Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría PNP de Familia Cajamarca, se encuentra ubicado el Jr. Amazonas S/N, los servicios que realiza son públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos<sup>8</sup>, además se les brinda una atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de personas afectadas por hechos de violencia, también se realizan acciones de prevención de la violencia y la

---

<sup>8</sup> Programa Nacional contra la violencia Física y Sexual, 2016

promulgación de una cultura democrática y respeto a los derechos humanos.

### **3.4.1. Etapas de Atención**

La etapa de Admisión se inicia con el ingreso de la persona al servicio, se identifica el motivo de la consulta, la urgencia de la atención y se registran los datos de las personas usuarias en la Ficha de Registro de Casos, por último, se deriva el caso al primer nivel de atención.

El primer nivel de atención tiene por objetivo, analizar los hechos que son materia de consulta y diseñar con la persona usuaria del servicio estrategias para elaborar la violencia de la que es objeto, comprende la primera entrevista, la intervención en crisis, valoración del riesgo y brindar información y orientación especializada.

El segundo nivel de atención tiene por objetivo movilizar los recursos internos y externos para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio. Implica brindar acompañamiento psicológico, patrocinio legal, gestión social y fortalecimiento socio familiar.

En el seguimiento y evaluación del caso, se verifica el cumplimiento de las actividades propuestas por los servicios especializados, que no se hayan repetido eventos de violencia y si la movilización de recursos ha sido efectiva para

contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria del servicio.

### **3.4.2. Segundo Nivel de Atención**

Intervención disciplinaria a través de acompañamiento psicológico, patrocinio legal, gestión social y fortalecimiento socio familiar.

#### **3.4.2.1. Acompañamiento Psicológico**

El acompañamiento psicológico a una persona es realizado por un psicólogo/a debidamente capacitado en tema de género, violencia y manejo de técnicas de entrevista y técnicas psicoterapéuticas. El acompañamiento psicológico, comprende acciones dirigidas a la preparación, contención y el sostenimiento que implica ayudar a la persona usuaria a que pueda regular sus reacciones físicas y psíquicas, durante el proceso judicial.

La estrategia de acompañamiento consiste en ayudar a las personas usuarias del servicio hacer frente al proceso judicial, ayudarle a mejorar su capacidad de respuesta ante las instancias jurisdiccionales y reducir al mínimo la afectación frente a esta experiencia.

### **3.4.2.2. El Informe Psicológico**

Es un documento de naturaleza y valor científico legal. Los informes psicológicos de los Centros de Emergencia Mujer tienen un valor probatorio del estado de salud mental en los procesos de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Estos informes previa coordinación con el servicio legal y previa estrategia jurídica del caso, serán utilizados para solicitar medidas de protección, medidas cautelares o las sanciones del hecho investigado.

### **3.5. El Patrocinio Legal**

Contribuir con la protección y defensa de los Derechos Humanos de la persona usuaria del servicio, promoviendo el acceso a la justicia, la sanción de las personas agresoras y el resarcimiento del daño.

Toda intervención legal debe orientar a la persona usuaria en el ejercicio de su defensa material, además solicitar las medidas de protección y/o cautelares necesarias para garantizar la seguridad de la persona usuaria, así como el ejercicio de sus derechos. Presentará como medios probatorios los informes psicológicos y/o sociales emitidos por el CEM, con la finalidad de acreditar la violencia vivida y la situación de riesgo de la persona usuaria.

También solicitar y ofrecer como medio de prueba, se practiquen a la persona usuaria los peritajes que corresponden conforme a la materia investigada, entre ellos se encuentran la evaluación médico

legal física, integridad sexual, psiquiátrico, psicológico, entre otros, y por último solicitar de manera inmediata, las medidas de protección y/o medidas cautelares en favor de la persona usuaria, a fin de salvaguardar su integridad física, psicológica, patrimonial o sexual.

### **3.6. Gestión Social**

Será realizado preferentemente por el profesional en Trabajo Social y en su ausencia por el servicio de psicología o social., su función es la de realizar acompañamiento cuando el caso lo requiera, a fin de realizar las coordinaciones para obtener el apoyo de la usuaria; gestiona el ingreso de la persona usuaria en redes de protección (redes familiares, hogares de refugio temporal, centros de desarrollo integral de las familias, etc) en los casos que lo requieran y según corresponda realizar el acompañamiento respectivo.

Todas las etapas anteriormente descritas, permiten a las mujeres violentadas acceder a una atención especializada, con profesionales tales como abogados, psicólogos y trabajadores sociales, encargados de seguir sus casos y prestar una ayuda profesional según su especialidad, por lo tanto, las mujeres que son víctimas de violencia familiar en el distrito de Namora, no cuentan con la posibilidad de recibir estos servicios, por lo que la PNP de este distrito, es la única Institución encargada de continuar con las investigaciones e indagaciones respectivas, y dar una solución respecto de los casos de violencia familiar que se presentan en este distrito.



### **3.7. Barreras Institucionales**

De otra parte, el Programa de las Naciones Unidas, en el año 2005, explica que existe un supuesto de “diferenciación” cuando es la organización del Estado la (Institución) la que consiente y facilita la violación de las libertades y de los derechos de ciertos grupos de la población. Para este autor, las estructuras jurídicas y políticas funcionan en base a ciertos estándares culturales que hacen posible mantener vigentes dichas prácticas violatorias, en particular la invisibilización de los grupos desprotegidos referente a sus derechos.

### **3.8. Barreras Institucionales Generadas por la Policía Nacional del Perú**

#### **Comisaría de Namora, respecto de los casos denunciados por violencia familiar.**

Para demostrar las barreras institucionales se analizó la actuación del personal policial que presta servicios en la Comisaría PNP del distrito de Namora, pues, es la primera institución a la que acuden las mujeres para recibir ayuda, orientación, y buscar la solución de sus conflictos; precisamente es allí, donde se generan las barreras que limitan el acceso a la justicia, toda vez que se presentan obstáculos al no ser atendidas de acuerdo a lo que establece la Ley 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, también lo que prescribe el Protocolo de Intervención de la Policía Nacional en el Reglamento de la Ley N° 30364 “ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ”, y por último lo que determina, el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; también se realizó la entrevista al Comisario de la PNP

Namora, Alferez Diego Pomatanta Paucar, como obra en el anexo N° 2 de esta tesis; además de otra entrevista a la Coordinadora del Área Legal del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría PNP de Familia de Cajamarca, Mg. Khelly Saucedo Terrones, como obra en el anexo N° 3 de esta tesis, en los siguientes capítulos procedemos a describir las barreras institucionales que comete la PNP Namora en su actuación respecto de los hechos de violencia familiar que son denunciados en este distrito.

### **3.9. Centro de Emergencia Mujer en el Distrito de Namora**

La primera interrogante que se le realiza al comisario de la PNP Namora:

**¿La Comisaría PNP del distrito de Namora, cuenta con profesionales del Centro de Emergencia Mujer, para atender casos de violencia familiar?**

No existe Centro de Emergencia Mujer.

Como se puede apreciar en la respuesta del comisario la Comisaría de Namora no cuenta con un Centro de Emergencia Mujer; y por lo tanto al no contar con este Centro de Emergencia, las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar en este distrito, no tienen la posibilidad de recibir el apoyo integral y especializado, con profesionales capacitados para este tipo de casos como son: abogados, psicólogos, asistentes sociales, como lo

determina la Ley 30364 capítulo VIII denominado, Órganos de apoyo al sistema de justicia. En su artículo 74.<sup>9</sup>

En relación a la pregunta anterior, se le hizo el mismo cuestionamiento a la coordinadora general del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría de Familia de Cajamarca Dra. Kelly Saucedo Terrones, ella responde lo siguiente:

**¿Tiene conocimiento sí en el distrito de Namora, cuenta con Centro de Emergencia Mujer?**

En Namora no existe CEM.

Al no existir un Centro de Emergencia Mujer en el distrito de Namora, se produce una barrera institucional, pues, las mujeres que son violentadas, no cuentan con este servicio, es decir no tienen la posibilidad de recibir una atención especializada y personalizada, para solucionar sus casos de violencia familiar y se encuentran en una desventaja respecto a las mujeres violentadas de la ciudad de Cajamarca que sí cuentan con este servicio.

**3.9.1. La atención en el Centro de Emergencia Mujer**

La siguiente interrogante que se le realiza a la encargada del Centro de Emergencia Mujer de Cajamarca, tiene que ver con la atención que requieren las mujeres víctimas de violencia familiar,

---

<sup>9</sup> El Centro de Emergencia Mujer brinda atención integral y multidisciplinaria a las mujeres y los integrantes del grupo familiar que sufren violencia en el marco de la Ley.

para ser atendidas por los profesionales del CEM para recibir dicha atención:

**¿Las mujeres del distrito de Namora, que han sido víctimas de violencia familiar y requieren la atención especializada por parte de los profesionales (abogado, psicólogo, trabajador social) del CEM, tendrían que viajar a la ciudad de Cajamarca para recibir dicha atención?**

Sí, las víctimas vienen de Namora pueden acercarse al CEM regular o al CEM Comisaría.

Para tal fin, si las mujeres del distrito de Namora que han sido víctimas de violencia familiar, y desean recibir una atención integral, necesariamente tienen que viajar desde su lugar de origen hasta el Centro de Emergencia Mujer de Cajamarca, cito en el Jr. Amazonas S/N; generándose de esta manera una barrera institucional y también económica pues, estas mujeres son pobres, y tienen que viajar desde Namora, gastando en transporte, para ser atendidas en el CEM de Cajamarca de manera gratuita.

Por otra parte, dentro de la misma Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de ley N° 30364 “ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ” en el Capítulo II, denominado Procedimientos Policiales en los casos de violencia- de las Acciones Inmediatas, en su numeral a); manifiesta que se debe:

Informar al denunciante sobre los derechos que le asisten, de contar con la defensa legal gratuita del Estado; y los servicios gratuitos públicos y privados a los que puede acudir (...)

En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley N° 30364 “ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” en su artículo 71.-Información sobre los servicios de asistencia gratuita; refiere:

Las Instituciones que reciben denuncias, investigan o sancionan hechos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, informan a las víctimas sobre la existencia de los servicios públicos o privados que otorgan asistencia legal, psicológica o social de manera gratuita, garantizando el acceso a la justicia (...).

La PNP Namora al momento de sentar la denuncia por violencia familiar, no les informa a las mujeres, respecto de los servicios de defensa legal gratuita de parte del Estado, así como de los servicios gratuitos públicos y privados a los que pueden acudir; así lo determina la siguiente declaración del Comisario de esta dependencia policial.

**¿Las mujeres que denuncian violencia familiar en el distrito de Namora, reciben asesoría legal en la Comisaría o tienen que viajar a Cajamarca para contratar abogados particulares o abogados gratuitos del Ministerio de la Mujer o del Centro de Emergencia Mujer?**

Viajan a la ciudad de Cajamarca o sientan su denuncia y no regresan.

La anterior pregunta, también tiene relación con esta, que se le formula al comisario de la dependencia policial de Namora:

**¿En la Comisaría PNP del distrito de Namora, existe o no personal PNP capacitado para atender casos de violencia familiar?**

Sí existe, pero un sólo efectivo; no es suficiente.

Como lo manifiesta el propio Comisario, sólo cuentan con un efectivo Policial capacitado para la atención de las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar, además él mismo nos indica que no es suficiente para atender este tipo de casos.

Además, sucede que este único efectivo de la PNP Namora, capacitado para atender casos de violencia familiar, también puede ser cambiado o tener una duración determinada en su cargo, como lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, artículo 39, en su inciso b); y e).

b. Por necesidad del servicio:

Es la acción de comando que en uso de su facultad discrecional dispone el cambio de cargo al personal, en atención al cumplimiento de la misión asignada.

e. Por límite de permanencia en el cargo:

Los Oficiales de Armas prestarán servicios en una misma unidad, por un período no mayor de dos años, excepcionalmente por necesidad del servicio debidamente justificada, podrá extenderse por un período adicional de un año autorizado por resolución de la Dirección General.

Este efectivo policial, capacitado también tiene derecho a vacaciones y permisos, como lo establece el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Capítulo II, Vacaciones licencias y permisos.

Artículo 68°

Es el período de descanso remunerado de treinta días naturales al año, al que tiene derecho el personal en actividad por servicios prestados en forma real y efectiva durante el año inmediato anterior. El disfrute de las vacaciones es de carácter obligatorio e irrenunciable y no puede ser sustituido por una compensación económica, ni acumularse a las que se devenguen en años sucesivos. Excepcionalmente, su ejercicio estará

sujeto a las necesidades del servicio de la Institución. Será otorgado por el jefe de la unidad correspondiente.

#### Artículo 70°

Es la atribución que se confiere al jefe de la unidad para autorizar al personal a ausentarse del servicio por razones debidamente motivadas y justificadas, en los casos que señala la Ley. No están afectos a descuento remunerativo alguno.

Por tal motivo, es que se torna insuficiente contar con un solo efectivo policial capacitado para sentar las denuncias y orientar en forma adecuada a las mujeres víctimas de violencia familiar, pues como se demuestra, el cargo que cumple este miembro de la PNP Namora, no es permanente, rota en sus funciones se ausenta en sus vacaciones o solicita permiso, y no es remplazado por otro policía capacitado, para atender casos de violencia familiar durante su ausencia.

En el mismo orden de ideas, se le pregunta al comisario de la dependencia policial de Namora, si es que cuentan con un ambiente adecuado para atender a las mujeres víctimas de violencia familiar, él da la siguiente respuesta:

**¿Cuentan con un ambiente adecuado que garantice la confiabilidad y privacidad, de las mujeres que acuden con el fin de interponer su denuncia por violencia familiar?**

No existe un ambiente adecuado para violencia familiar.

Al no existir un ambiente adecuado que garantice la confiabilidad y la privacidad de la declaración de las mujeres violentadas, que acuden a la Comisaría de la PNP del distrito de Namora, es el propio Estado a través de la Comisaría PNP, el que genera la barrera institucional, toda vez que no se cumple con lo que dispone la Ley 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y

Erradicar la Violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”

respecto al capítulo III denominado Derechos de las mujeres y del grupo

Familiar, artículo 10, inciso b):

Es derecho de la víctima que su declaración se reciba por parte de personal especializado y en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad.

Lo mismo indica la Guía de Procedimientos para la intervención de la Policía Nacional en el marco de la ley N° 30364 “ Ley Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ”, perteneciente al Capítulo II, denominado. Procedimientos Policiales en los Casos de Violencia, inciso i).

Las Comisarías deben destinar un ambiente que garantice la confidencialidad y privacidad a las personas que acudan a interponer las denuncias.

Por tanto, queda demostrado que es el propio Estado a través de la PNP Namora, quien genera las barreras institucionales y por ende se da una mala atención, a las mujeres víctimas de violencia familiar, pues se están infringiendo estas normas que regulan los procedimientos a seguir para atender los casos de violencia familiar, por ende se violan los derechos fundamentales de las mujeres violentadas.

Además como policías también están infringiendo el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, en su Título I, disposiciones generales; artículo 4), son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

Garantizar el cumplimiento de las leyes (...).



Por lo tanto, al incumplir lo que determina este Decreto Legislativo, están infringiendo la propia ley de su Institución Policial.

Por último, se vulnera lo que establece la Constitución Política del Perú, en su capítulo I, denominado Derechos Fundamentales de la Persona, en su artículo 1).

La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado.

Lo que prescribe este artículo es el deber de todos y cada uno de los miembros de la sociedad, así como de los diversos órganos del Estado, y por ende de la PNP Namora, de proteger de una manera integral y unitaria a la persona, en este caso los derechos de las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar.

### **3.9.2. Exámenes Médico Legales**

Según lo determina la Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el Marco de la ley N° 30364 “ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ” en el Capítulo II, denominado Procedimientos Policiales en los casos de violencia - De las Acciones Inmediatas, en su numeral 3, letra a) manifiesta lo siguiente:

La Policía Nacional debe gestionar la obtención de pruebas sobre los hechos de violencia, entre otras:

Certificado médico legal; informe o peritaje psicológico de la víctimas(persona que presenta daño psicológico o sufrimiento psicológico atribuidos a actos de violencia).

Igualmente, el Reglamento de la Ley N° 30364 “ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” en su artículo 13.- certificados o informes sobre el estado de salud mental de la víctima, expresa lo siguiente:

El Instituto de Medicina Legal y ciencias forenses del Ministerio Publico, los establecimientos de salud, y los establecimientos privados emiten certificados o informes relacionados a la salud mental de las víctimas que pueden constituir medios probatorios en los procesos de violencia.

Por lo tanto, las mujeres que son víctimas de violencia familiar, tienen que pasar los respectivos exámenes en el Instituto de Medicina Legal, pues, estos constituyen un medio de prueba fundamental, para que se pueda llegar a obtener justicia, dichos exámenes no se realizan en el distrito de Namora, sino en la ciudad de Cajamarca, tal como lo refiere el comisario de esta dependencia policial.

**¿Para los exámenes médico legal y pericias psicológicas, según cada caso, las mujeres víctimas de violencia familiar viajan a la ciudad de Cajamarca para que se practiquen dichos exámenes, o el médico legista o psicólogo se constituyen al distrito de Namora?**

Las víctimas viajan a Cajamarca.

La realización de estos exámenes médico legales se realizan en el Jr. Los Dogos N° 270 en la ciudad de Cajamarca, por lo que necesariamente las mujeres violentadas tienen que viajar hasta dicho lugar, con la orden que emite la PNP del distrito de Namora, para que pasen por medicina legal y se realicen estos exámenes de manera gratuita y poder continuar con el proceso legal respecto a cada caso de violencia familiar.

Asimismo, la siguiente pregunta se le realizó a la Coordinadora del Área Legal del Centro de Emergencia Mujer de la Comisaría PNP de Familia Cajamarca, Mg. Khelly Saucedo Terrones.

**¿Qué sucede si estas mujeres no pasan dichas pericias médicas?**

Al no pasar pericia, no hay medio de prueba que respalde su dicho (su versión que contiene su denuncia) por ende se archiva.

Como se puede apreciar en esta pregunta, las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito de Namora, tienen que viajar obligatoriamente hasta la ciudad de Cajamarca para realizarse las pericias médico legales, las mujeres que no pasen las pericias médico legales, su caso queda automáticamente archivado, al no existir un medio de prueba, para afirmar los hechos de violencia que han sufrido.

**3.9.3. Las denuncias verbales o escritas**

En la pregunta N° 2, realizada al comisario de la PNP Namora, respecto si las denuncias se reciben verbal o escrita, el comisario responde lo siguiente:

**¿Las denuncias por violencia familiar las reciben en forma verbal o escrita?**

En forma escrita y se envía a la fiscalía de familia en Cajamarca.

Ante esta respuesta, el Protocolo de Intervención de la Policía Nacional en el Marco de la Ley N° 30364 “ Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar ” respecto de las denuncias también se pueden presentar de manera verbal o escrita como lo indica el CAPÍTULO II , artículo 14.2, de la citada ley.

Las denuncias por violencia contra la mujer y las personas integrantes del grupo familiar se presentan de forma verbal o escrita directamente ante la Policía Nacional del Perú o ante el juzgado de Familia. En el caso de violencia que involucre a niñas, niños y adolescentes, la denuncia también puede realizarse ante la Fiscalía de familia o la que haga sus veces. Si el hecho configura la presunta comisión de un delito, la denuncia también se interpone ante la Fiscalía Penal.

Respecto a la anterior cita, las denuncias por casos de violencia familiar, también se pueden presentar de forma verbal, las denuncias por casos de violencia familiar, no necesariamente tienen que ser de manera escrita, por lo que se evidencia un desconocimiento de la ley N°30364, Ley para Prevenir y Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar por parte del comisario de la PNP Namora.

## CAPÍTULO IV

### BARRERA ECONÓMICA REFERIDA A LA CONDICIÓN DE POBREZA DE LAS MUJERES Y LOS COSTOS MONETARIOS QUE PAGAN PARA ACCEDER A LA JUSTICIA

#### **4.1. Definición de Pobreza**

(Fields, 1971, 2001, p.60) define la pobreza como “La incapacidad de un individuo o una familia para disponer de los recursos suficientes para satisfacer sus necesidades básicas”.

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, define el término pobreza del siguiente modo: Como una caída en el consumo o ingreso, teniendo como base una línea de pobreza. Desde esta perspectiva, se define la pobreza como “el resultado de un proceso social y económico con componentes culturales y políticos en el cual las personas y los hogares se encuentran privados de activos y oportunidades esenciales por diferentes causas y procesos, tanto de carácter individual como colectivo.

También para (Hagenaars, 1986, p.124) “La pobreza es una situación en la que el bienestar de un hogar, derivado de su disposición de recursos, cae por debajo de un cierto nivel de bienestar mínimo, denominado umbral de pobreza”.

#### **4.2. La Pobreza en el distrito de Namora**

La población de Namora, tiene un total de 10.640 personas, de los cuales el 62,0 % es pobre extremo; el 26.4 % pobre no extremo y sólo un 11.6% es no pobre; por tanto, estas cifras reflejan que la mayoría de la población del distrito de Namora vive bajo una situación de pobreza.

Tabla 2  
Perú población y condición de pobreza según departamento, provincia y distrito

Ubigeo	Distrito	Población	Total de Pobres	Pobre(% Extremo)	No Extremo	No Pobre	Coef. De Var. De la Pobreza Total	Ranking de Pobreza
60102	Asunción	12747	86.1	55.2	30.9	13.9	1.2	102
60103	Chetilla	4285	85.7	55.2	30.5	14.3	1.8	110
60104	Cospán	8294	87.3	56.2	31.2	12.7	1.1	80
60105	Encañada	24549	74.6	40.1	34.5	25.4	1.6	386
60106	Jesús	15117	82.7	49.8	32.8	17.3	1.2	161
60107	Llacanora	5270	60.0	22.0	38.0	40.0	3.2	757
60108	Los Baños de Inca	38337	35.7	11.3	24.3	64.3	3.8	1280
60109	Magdalena	9799	47.3	19.1	28.3	52.7	3.3	1034
60110	Matara	3911	57.1	28.6	38.5	32.9	2.8	577
60111	Namora	10640	88.4	62.0	26.4	11.6	1.1	66
60112	San Juan	5139	75.2	37.7	37.5	24.8	2.2	366

Nota: Municipalidad distrital de Namora 2018, p.1.

La pobreza pone en una situación de indefensión a estas personas, afectando también su patrimonio económico. Por ello, carece de importancia que el Estado confiera un sin número de derechos a las personas, si en la práctica estos derechos no son reconocidos; además la pobreza se constituye en un factor relevante que impide el acceso al sistema de justicia. (Galván Pareja & Álvarez Pérez, 2000, p. 101.)

El problema económico que enfrentan las mujeres pobres, del distrito de Namora para acceder a la justicia, ocurre porque las mujeres violentadas tienen que viajar, desde sus caseríos, como son: Chilacat, Bellavista, la Chilca, Casa Blanca, el Molino, Cau cau, Cose<sup>10</sup>, hasta la comisaría de la PNP Namora, para sentar su denuncia por violencia familiar, posteriormente realizan un segundo

<sup>10</sup> Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL)

viaje, hacia la ciudad de Cajamarca, con la orden policial, para que se realicen las pericias médico legales en el Instituto de Medicina Legal, por lo que para este desplazamiento realizan gastos en transporte, pasajes , copia de su DNI; este tipo de gastos se les denomina gastos indirectos, dicho desplazamiento es necesario, para obtener las pericias y respaldar su denuncia, pues el certificado médico legal y examen psicológico es un medio de prueba indispensable, para acceder a la justicia, de lo contrario al no realizarse estos exámenes el caso queda automáticamente archivado en sede policial o en sede de Ministerio Público.

Breña Hernández (2011) hace mención a los diferentes costos que tienen que enfrentar las mujeres, para acceder a la administración de justicia, cuando estas personas no pueden afrontar los gastos tanto directos como indirectos durante el proceso judicial, cuando acudir a la justicia requiere un constante costo que estas personas de escasos recursos no pueden solventar. (p.46)

Una vez realizado las pericias médico legales, nuevamente estas mujeres violentadas, tienen que realizar gastos en transporte para retornar a su lugar de origen.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su informe del 07 de setiembre de 2017, respecto de la Pobreza y los Derechos Humanos en las Américas, refiere que las personas que viven en situación de pobreza y desigualdad enfrentan mayores obstáculos y dificultades para acceder a la justicia, así también en los distintos medios que les permitan gestionar de manera efectiva el acceso y cumplimiento de sus derechos.

Las dificultades antes descritas, se vuelven a presentar cuando las mujeres víctimas de violencia familiar del distrito de Namora desean recibir una

atención especializada en el Centro de Emergencia Mujer, pues, en el distrito de Namora no existe un CEM, por lo que las agraviadas tienen que viajar hasta la ciudad de Cajamarca, para recibir atención especializada de dicha entidad, en cuanto a asesoría legal, psicológica y social, de manera gratuita.

Por tanto, es obligación del Estado de asegurar el acceso a la justicia de aquellas personas de escasos recursos económicos, pues resulta una correlación con la disposición constitucional que hace mención al derecho de igualdad. En el mismo sentido no basta hacer referencia a una igualdad solo formal, sino también a una igualdad real y efectiva, que deba reflejarse en un mejor acceso a la justicia. ( Birgin & Kohen , 2008. p. 46).

#### **4.3. La vulnerabilidad en situación de pobreza**

La situación de vulnerabilidad conduce a que los pobres no puedan acceder a los tribunales de justicia, ya sea porque ellos están lejos y carecen de los medios económicos necesarios para transportarse que les permita llegar a un tribunal, además, en muchos casos tienen que dejar de asistir a sus trabajos con la finalidad de seguir el avance de sus procesos, también no pueden solventar el costo de un abogado, por tanto la igualdad plasmada en las normas, es meramente declarativa, pues, en la práctica no hay forma de acceder a la justicia, o lo que es lo mismo, no existe justicia para el menesteroso; y si es mujer pobre, sus derechos difícilmente los podrá ejercer en justicia. (Medina, 2017, p.1-2)



#### **4.4. Medición de la pobreza en relación a la canasta básica familiar en las mujeres pobres del distrito de Namora.**

Es un indicador que utiliza El Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016, para comparar los costos de vida y para determinar la línea de la pobreza, en ese sentido se considera como pobres monetarios a aquellas personas que residen en hogares cuyo gasto per cápita es insuficiente para adquirir una canasta básica para alimentos y no alimentos (vivienda, vestido, educación, salud, transporte, etc). Son pobres extremos, aquellas personas que integran hogares cuyos gastos per cápita están por debajo del costo de la canasta básica de alimentos.

Esta medición es muy útil, puesto que pretendemos aplicarla mediante la entrevista, determinando cuanto es el gasto mensual que realizan las mujeres pobres víctimas de violencia familiar y de esta forma, clasificar a estas mujeres según su respuesta, en tres categorías: pobres, pobres extremos o no pobres. Actualmente la canasta tiene un valor mensual de S/1,376 para una familia de 4 miembros (S/344 c/u), si su gasto per cápita es menor son consideradas pobres, para pobreza extrema su gasto es de S/732 (S/183 c/u).

#### **4.5. Barrera cultural, carencia de conocimientos de los derechos fundamentales, por parte de las mujeres violentadas, dificulta un adecuado acceso a la justicia.**

##### **4.5.1. Los Derechos Fundamentales**

Como afirma Parejo Alfonso, 1981, p.102, la expresión derechos fundamentales aparece en nuestro ordenamiento con la Constitución de 1979. Fue tomada de la Constitución Española de 1978, la que a su vez la recogió de

la Ley Fundamental de Bonn de 1949. No se trata de una denominación nueva para un contenido viejo, sino más bien el nombre de un nuevo modo de concebir los derechos que hasta la Constitución de 1933 se denominaban “garantías individuales”. Con la frase derechos fundamentales se establece una conexión directa entre los derechos consagrados en la Constitución y la necesidad de su respeto como exigencia de la dignidad humana, respeto que se convierte en la finalidad propia del poder político y en el fundamento de su legitimidad. De este modo, todos los poderes públicos quedan vinculados a los derechos fundamentales, siendo necesario establecer un sistema procesal y jurisdiccional de protección. Una cierta tendencia en la doctrina reserva la denominación derechos fundamentales para designar los derechos humanos positivados a nivel interno, en tanto que la fórmula derechos humanos es la más usual en el plano de las declaraciones y convenciones internacionales.

#### **4.6. El derecho a la Igualdad ante la ley**

La igualdad es un derecho reconocido por el inciso 2) del artículo 2 de la Constitución, según la cual toda persona tiene derecho a la igualdad ante la ley. De este modo, se reconoce un derecho subjetivo a obtener un trato igual aplicable tanto a las personas físicas como a las jurídicas, trato igual que exige ante supuestos de hecho iguales deben ser aplicadas iguales consecuencias jurídicas.

#### **4.7. Los Alcances del derecho a la Igualdad**

La igualdad se presenta como un derecho de carácter genérico que se proyecta sobre la totalidad de las relaciones jurídicas, pero no como un derecho a ser igual que los demás, sino más bien a ser tratado igual en cada

relación jurídica. La igualdad es también una obligación constitucionalmente a los poderes públicos. Estos no pueden tratar a las personas según su libre consideración, ni llevar a cabo tratamientos diferenciados, sino que han de brindar un trato similar a todos los que se encuentren en iguales condiciones de hecho. Esto último no implica que los poderes públicos no pueden hacer tratamientos diferenciados. Se trata simplemente de que, si lo hacen dicho tratamiento debe ser fundado en elementos objetivos y razonables.

En el distrito de Namora, las mujeres que son víctimas de violencia familiar, no tienen conocimiento de sus derechos fundamentales, y menos aún referencia alguna sobre el derecho a la igualdad ante la ley, debido al escaso grado de educación que poseen, esto se evidencia cuando estas mujeres violentadas acuden a formular su denuncia por violencia familiar en la Comisaría de la PNP Namora, donde no son tratadas de acuerdo a lo establecido en La Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, específicamente el artículo 10° inciso b), respecto al derecho que tiene la víctima que su declaración se reciba en un ambiente adecuado que resguarde su dignidad e intimidad. También se infringe el artículo 71, de la misma ley, en cuanto a la información sobre los servicios de asistencia gratuita, pues en este caso es la propia dependencia policial de Namora encargada de recibir las denuncias, debe informar a las víctimas la existencia de servicios públicos y privados gratuitos que brindan ayuda a las mujeres en casos de violencia familiar, todo esto conlleva a que se les trate de manera diferenciada y desigual vulnerando así sus derechos fundamentales y el derecho a la igualdad.

“El acceso a la justicia requiere no solo la asistencia de un abogado durante el proceso, sino también el conocimiento de sus derechos por parte de los ciudadanos, así como los medios para poder ejercerlos”. ( Birgin & Gerardi, 2005, p.17.)

#### **4.8. La barrera Cultural en el distrito de Namora**

La barrera cultural en el distrito de Namora, se presenta, debido al bajo nivel educativo de las mujeres pobres víctimas de violencia familiar, la mayoría son analfabetas o tienen primaria, como se evidencia en la tabla N° 3, de este capítulo, por tanto, tienen un desconocimiento de sus derechos fundamentales, además las mujeres que han sido víctimas de violencia en este distrito, no son profesionales, pues, en su mayoría, son amas de casa, comerciantes y vendedoras, como ha quedado registrados en el Sistema de Denuncia Policial SIDPOL, (anexo N° 4 de la tesis); esta información referente a su ocupación queda registrada al momento que las agraviadas sientan su denuncia por violencia familiar en la Comisaria de la PNP del distrito de Namora.

#### **4.9. La Educación desde el enfoque del Desarrollo Humano**

El enfoque del desarrollo humano, basado esencialmente en las aportaciones intelectuales de Amartya Sen, concibe el desarrollo como un proceso de expansión de las libertades reales de que disfrutan los individuos y exige la eliminación de las principales fuentes de privación de las mismas, como son las carencias sociales, entre las cuales se encuentra la falta de educación o su nivel inadecuado para ejercer estas libertades (Sen, 2000, p.258.)

Bajo este enfoque los bajos niveles de Educación, limitan las libertades y por ende los derechos de los individuos, esto les impiden disfrutar de una vida plena, por ello que el rezago educativo es visto como impedimento muy serio para el desarrollo de la población. De allí surge la importancia que tiene el Estado de fortalecer el sistema Educativo para que brinde una educación de calidad a grupos cada vez más amplios de la población contribuyendo a la justicia y la igualdad social. Por ello que el factor fundamental, para que se continúen cometiendo este tipo de desigualdades de parte de la PNP Namora, es el desconocimiento que tienen las mujeres violentada de este distrito, respecto de sus derechos fundamentales; esto se genera debido al bajo nivel educativo alcanzado en su formación como personas.

En la siguiente tabla se muestra la población de mujeres del distrito de Namora.

Tabla 3

Población según distrito

Ubigeo	Departamento, Provincia y Distrito	2018				
		Total	Hombre	Porcentaje	Mujer	Porcentaje
60101	Cajamarca	248,764	124,006	49.85	124,728	50.15
60102	Asunción	13,371	6,654	2.67	6,717	2.70
60103	Chetilla	4,294	2,025	0.81	2,269	0.91
60104	Cospan	7,785	4,176	1.68	3,709	1.49
60105	Encañada	24,182	11,994	4.82	12,188	4.90

60106	Jesús	14,669	7,252	2.92	7,447	2.99
60107	Llacanora	5,364	2,562	1.03	2,802	1.13
60108	Baños del Inca	42,883	21,137	8.50	21,746	8.74
60109	Magdalena	9,649	4,818	1.94	4,831	1.94
60110	Matara	3,567	1,748	0.70	1,819	0.73
60111	Namora	10,640	5,082	2.04	5,558	2.23
60112	San Juan	5,196	2,647	1.06	2,549	1.02

---

*Nota:* Municipalidad Distrital de Namora 2018, p.1

En esta tabla se muestra el total de la población femenina del distrito de Namora, que es de 5, 558 mujeres.

En la siguiente tabla, se muestra, el nivel Educativo alcanzado por las mujeres del distrito de Namora, durante el año 2018.

Tabla 4

Nivel Educativo alcanzado por las mujeres del Distrito de Namora

Categorías	Mujer	Porcentaje
Sin Nivel	1,522	27.3 %
Educación Inicial	210	3.8 %
Primaria	3,289	59,1%
Secundaria	527	9.6%
Superior No Universitaria	10	0.2%

Superior Universitaria	0	0.0%
Total	5,558	100%

---

Nota: Municipalidad Distrital de Namora 2018, p.1

Como se puede apreciar en la tabla N° 3, el total de mujeres de este distrito es de 5558 mujeres, de las cuales 1522, el 27.3 % de ellas no cuenta ningún tipo de nivel educativo, mientras que solo hay 210 mujeres que cuentan con educación inicial, esto equivale al 5,6 %, además 3289 es decir el 59.1%, de mujeres tienen educación primaria y 527 de ellas, un 9.6 % cuentan con educación secundaria y por último sólo 10 mujeres cuentan con educación superior no universitaria, mientras que ninguna de ellas posee educación universitaria.

Todas estas cifras reflejan el bajo nivel educativo alcanzado en la población de mujeres de este distrito; por lo tanto, al tener un bajo nivel educativo, existe una relación al escaso grado de conocimiento respecto de sus derechos fundamentales y el derecho a la igualdad.

#### **4.10. Aspectos Generales de la Violencia Familiar**

##### **4.10.1. Evolución Histórica de la violencia contra la Mujer**

La violencia contra la mujer no es un fenómeno nuevo, porque tiene un innegable antecedente histórico patriarcal, su reconocimiento, su visualización, y, por tanto, pasó de ser considerada una cuestión privada a un problema general, desde épocas muy remotas de la cultura humana siempre se manifestó la subordinación de las mujeres respecto de los hombres. Este fenómeno no se ha limitado sólo a concebir la

inferioridad de la mujer, sino que ha llegado a trascender las fronteras de lo racional, manifestándose comportamientos agresivos acreditado y ratificados por las sociedades posteriores; conformando de este modo la llamada violencia de género. La discriminación hacia la mujer representó la primera forma de explotación existente incluso antes de la esclavitud. (Páez, 2011, p. 59)

#### **4.11.2. La Familia**

Según Cornejo, 1998, p.77 la familia, es el conjunto de personas unidos por los vínculos del matrimonio, el parentesco o la afinidad (...) en este sentido, la familia puede ser entendida como:

- a.- El conjunto de personas unidas por el matrimonio o filiación (marido, mujer, padres e hijos generalmente solo los menores e incapaces). Esta es la llamada familia nuclear, la cual puede restringirse aún más cuando los hijos conviven con uno de los padres.
- b.- La familia extendida, integrada por la anterior y uno o más parientes.
- c.- La familia compuesta, que es la nuclear o extendida más uno o más personas que tienen parentesco con el jefe de familia.

#### **4.11.3. Violencia Familiar**

De acuerdo con la Ley de Protección de la Violencia Familiar, Ley N° 26260 del 24 de diciembre de 1993, se define la violencia familiar como: Cualquier acción u omisión que cause daño físico o



psicológico, maltrato sin lesión, inclusive amenaza o coacción graves y o reiteradas, así como violencia sexual, que se produzca entre cónyuges, ex cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientes colaterales, hasta en cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, quienes habiten en el mismo hogar.

En el estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud de fecha 15 de Julio del 2010, denominado ruta crítica de las mujeres se define como violencia intrafamiliar como:

Toda acción u omisión cometida por algún miembro de la familia en relación al poder, sin importar el espacio físico donde ocurra, que perjudique el bienestar, la integridad física y psicológica o la libertad y el derecho pleno del desarrollo de otro miembro de la familia.

Entre las principales características que puede presentar una familia que sufre de violencia, según Ormachea, 2008, p.54 son las siguientes:

- a) Generalmente en las familias en las que aparece la violencia familiar tienen una organización jerárquica fija o inamovible. Además, sus miembros interactúan rígidamente, no pueden aportar su propia identidad, deben actuar y ser como el sistema familiar les impone.
- b) Las personas sometidas a situaciones críticas de violencia familiar presentan un debilitamiento de sus características

físicas y psicológicas, lo que conduciría a un incremento en los problemas de salud. Muchas padecen depresión y enfermedades psicosomáticas.

- c) También estas personas muestran una disminución marcada en el rendimiento laboral. En los niños y adolescentes tienen problemas de aprendizaje, trastornos de la personalidad.

Cuando un hombre y una mujer se encuentran y conforman una pareja, ambos poseen un bagaje propio (aprendido de sus familias) de valores y creencias acerca de la pareja, los hijos, la familia. Por ende, la pareja se conforma sobre un conjunto de supuestos históricos. Algunos de estos supuestos son explicados en el lenguaje, según Klaiber, 1998, p.103. son:

- a) **Supuestos explícitos:** Ambos padres cumplen con funciones de manutención, afecto y atención permanentes. Sin embargo, coexisten en las familias el amor y la violencia. Esto se debe a la presencia de supuestos culturales, igualmente significativos implícitos y que subyacen a los anteriores.
- b) **Supuestos implícitos:** La familia está organizada en jerarquías de poder desiguales según el género, los hombres están hechos para dominar por medio de la instrucción, la acción y la fuerza, además las mujeres están destinadas a ejercer funciones maternas, dada su debilidad, sensibilidad y pasividad. El padre tiene la máxima autoridad sobre los hijos, la madre tiene poder limitado, subordinado al de su pareja, los

hijos son propiedad de los padres, por tanto, pueden disponer de ellos.

c) **Sistema familiar violento:** No se considera la violencia como un atributo del individuo, sino que es ejercida por individuos que pertenecen y actúan consensualmente en un contexto familiar violento que, a su vez, está inmerso en un macrocontexto, social, cultural, legitimador. En las familias que interactúan con violencia, todos los miembros del sistema familiar participan de tales interacciones.

#### **4.12. Los tipos de Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar.**

La Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, publicada el 23 de noviembre de 2015, define la violencia contra la mujer como: Cualquier acción o conducta que les cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Respecto a los tipos de violencia, el art 8 de la ley, contempla los diferentes tipos de violencia contra las mujeres los que son:

a) **Violencia física:** Es la acción o conducta, que causa daño a la integridad corporal o a la salud de la persona. Se incluye el maltrato, negligencia, descuido o privación de las necesidades básicas, que hayan ocasionado daño físico o que puedan llegar a

ocasionarlo, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

Y, obviamente las consecuencias de este tipo de maltratos van desde lesiones, hematomas, equimosis, heridas, luxaciones, quemaduras, hemorragias, abortos, hasta traumatismo cráneo encefálicos y la muerte.

El profesor español Agustina, 2014, p.88. manifiesta que la violencia física se puede clasificar, según el tiempo que requiere para su curación, en las siguientes categorías: levísima (cacheteos, empujones, pellizcos); leve (golpes con objetos, heridas con arma blanca); moderada (lesiones que dejan cicatriz permanente y que ocasionan discapacidad temporal); grave (pone en peligro la vida y deja la lesión permanente) y extrema (que ocasiona la muerte).

- b) **Violencia psicológica:** Es la acción u omisión, tendiente a controlar o aislar a la persona contra su voluntad, a humillarla, avergonzarla, estigmatizarla o estereotiparla, sin importar el tiempo que se requiera para su recuperación.

De modo que, la violencia psicológica comprende un gran abanico de conductas empleadas por el agresor. Según a quién se dirija este tipo de violencia, el agresor utilizará un tipo u otro de estrategia, se establecieron una clasificación de seis tipos principales de maltrato emocional o psicológico: i) ridiculización, humillación, intimidación verbales e insultos; ii) aislamiento tanto social como económico; iii) celos y posesividad; iv) amenazas verbales de maltrato, daño o tortura, dirigidas tanto hacia el otro

conyugue como hacia los hijos, otros familiares o amigos; v) amenazas repetidas de divorcio, de abandono o de tener una aventura; vi) destrucción o daño de las propiedades personales a las que se les tiene cariño. Por último, la culpabilización a la víctima de ello.

Este tipo de conductas van minando progresivamente la autoestima de la víctima, generando en ella un sentimiento de inseguridad y de escasa valía personal. En el contexto familiar, al tratarse el agresor de una persona que está cerca de la víctima, conoce sus puntos débiles y sabe derribar sus defensas.

Normalmente, es el tipo de violencia que aparece en un primer lugar.

- c) **Violencia sexual:** Son acciones de naturaleza sexual que se cometen contra una persona sin su consentimiento o bajo coacción, incluye actos que no involucran penetración o contacto físico alguno.
- d) **Violencia económica o patrimonial:** Es la acción u omisión que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de cualquier persona, a través de:
  - 1. La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes.
  - 2. La pérdida sustracción, destrucción, retención o apropiación indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales.
  - 3. La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para

vivir una vida digna; así como la evasión del cumplimiento de sus obligaciones alimentarias.

4. La limitación del control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Se trata de una consideración muy reciente. Esta implica el control abusivo en las disposiciones y el manejo del dinero y los bienes materiales. Este tipo de violencia puede darse en todas las clases sociales, a pesar de que varíen las formas. Se refiere, al fin y al cabo, de un subtipo de maltrato psicológico al mantener así a la víctima subordinada al agresor, limitando su libertad de actuación (Agustina, 2014, p.90).

La violencia patrimonial se extiende a conductas abusivas relacionadas con el control, el poder y la privación de recursos que no le permiten a la víctima salir de este círculo o recuperar la autonomía.

#### **4.13. Actuación del Centro de Emergencia Mujer respecto de los casos de violencia contra la mujer atendidos en el Departamento de Cajamarca**

Nuestra Constitución Política en el artículo 2° inciso 1), párrafo h) establece lo siguiente:

Nadie debe ser víctima de violencia moral, psíquica, o física, ni sometido a tortura o tratos inhumanos o humillantes (...).

La propia Constitución Política del Estado en su acápite 2° protege los derechos humanos fundamentales, de todas las personas, sin distinción alguna, esto implica la defensa y protección de los derechos fundamentales de las mujeres, que han sido víctimas de violencia familiar.

También en el ámbito Internacional la Convención Belem do Pará, 1994, en su artículo 1, indica que la violencia contra la mujer debe entenderse como:

Se entiende por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, también en su artículo 2, menciona que; se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación maltrato y abuso sexual.

Asimismo, la Ley N° 30364, “Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”, publicada el 23 de noviembre de 2015 en el diario oficial el peruano, define a la violencia como:

Cualquier acción o conducta que les cause la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales tanto en el ámbito público como en el ámbito privado.

Los (CEM) Centro de Emergencia Mujer, son servicios públicos especializados, múltiples y gratuitos a cargo del Programa Nacional contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, los CEM tienen como funciones: dar atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a justicia de las personas afectadas por hechos de violencia familiar y sexual; realizar acciones de prevención de la violencia familiar y sexual, promoción de la cultura democrática y respeto de los derechos fundamentales, desarrollando para dicho efecto, estrategias tanto para el ámbito urbano, como para el ámbito rural, acorde con las demandas y características particulares de la zona.

La población objetivo del CEM, son las personas afectadas por hechos de violencia familiar, mediante la cual se da una atención interdisciplinaria. Los componentes de la atención del CEM son los siguientes: Atención Psicológica: brinda, evalúa y efectúa el diagnóstico inicial de la víctima, afectada por hechos de violencia familiar y sexual. Con el objetivo de establecer estrategias para que las redes familiares o sociales de la persona afectada adquieran capacidades, habilidades para brindar acompañamiento, apoyo emocional, económico, material, inclusión orientación e información en favor de la mujer afectada por hechos de violencia familiar o sexual y acciones preventivo promocionales.

En las siguientes tablas se muestran las estadísticas respecto de las atenciones realizadas en los casos de violencia familiar, atendidos



en los dos últimos años, en el Centro de Emergencia Mujer, en el departamento de Cajamarca.

Tabla 5

*Casos atendidos en el CEM según el tipo de violencia*

Mes	Total casos	Violencia Económica o Patrimonial	Violencia Psicológica	Violencia Física	Violencia Sexual
Enero	22	4	13	4	1
Febrero	13	0	8	5	0
Marzo	12	0	10	1	1
Abril	20	0	10	8	2
Mayo	18	0	10	3	5
Junio	24	0	15	7	2
Julio	26	0	10	14	2
Agosto	15	0	7	1	7
Setiembre	23	0	6	12	5
Octubre	23	0	11	6	6
Noviembre	11	0	2	5	4

Diciembre	10	0	5	3	2
Total	217	4	107	69	37
Porcentaje	100.0%	1.8%	49.3%	31.8%	17.1%
(%)					

*Nota:* Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual, 2018. P.1.

En esta tabla se muestra los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer, en el departamento de Cajamarca durante el año 2018, según el tipo de violencia, los casos de violencia económica fueron 4 casos; respecto de la violencia psicológica 107 casos; violencia física con 69 casos y finalmente violencia sexual 37 casos. Siendo un total de 217 casos en el periodo de enero a diciembre de ese año.

Tabla 6

*Casos atendidos en el CEM según el tipo de violencia*

Mes	Total casos	Violencia Económica o Patrimonial	Violencia Psicológica	Violencia Física	Violencia Sexual
Enero	22	0	11	10	1
Febrero	15	0	3	7	5
Marzo	13	0	8	5	0
Abril	23	0	12	9	2
Mayo	28	0	17	4	7
Junio	22	0	13	8	1
Julio	19	0	12	7	0
Agosto	48	0	21	14	13
Setiembre	44	0	18	21	5

Octubre	38	0	10	20	8
Noviembre	28	1	7	13	7
Diciembre	31	0	14	14	3
Total	331	1	146	132	52
Porcentaje	100.0%	0.4%	44.1%	39.8%	15.7%
(%)					

---

*Nota:* Programa Nacional contra la violencia familiar y sexual, 2019. P.1.

En esta tabla se muestra los casos atendidos en el Centro de Emergencia Mujer, en el departamento de Cajamarca durante el año 2019, desde los meses de enero a diciembre, según el tipo de violencia, respecto a la violencia económica se registró un solo caso; respecto de la violencia psicológica fueron 146 casos; violencia física 132 casos y finalmente violencia sexual 52 casos. Siendo un total de 331 casos reportados durante los meses de enero a diciembre.

Durante el año 2018, se atendieron 217 casos y para el año siguiente se atendieron 331 casos, se muestra un aumento de 114 casos de violencia familiar respecto del año anterior.

#### **4.14. Casos de Violencia familiar registrados en el distrito de Namora.**

En el Reglamento de la Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, en el sub capítulo I denominado procedimientos de la Policía Nacional del Perú, en su artículo 22.1, refiere lo siguiente:

La Policía Nacional del Perú, independientemente de su especialidad, está obligado a recibir, registrar y tramitar de

inmediato las denuncias verbales o escritas de actos de violencia que presente la víctima o cualquier otra persona, el registro se realiza de manera inmediata en el aplicativo del Sistema de Denuncia Policial (SIDPOL) y, en ausencia de éste, en el cuaderno, libro o Formulario Tipo.

En el siguiente cuadro se muestran las estadísticas de las denuncias registradas por el sistema de denuncia policial (SIDPOL) hechas durante el año 2019 en la Comisaría de la PNP Namora.

Tabla 7

*Violencia de Género - período 2019 distrito de Namora*

VIOLENCIA CONTRA LA MUJER													
PNP	HECHOS SUCITADOS POR MES												TOTAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	
NAMORA													
Violencia Física								1		3	1	2	7
Violencia Psicológica									3				3
Violencia Sexual													0
Violencia Económica													0
Acoso Sexual													0
TOTAL	0	0	0	0	0	0	0	1	3	3	1	2	10

Nota: Sistema de Denuncia Policial, 2019. p.1.

En esta tabla se muestran los datos obtenidos por el sistema de denuncia policial (SIDPOL) de los casos registrados de violencia familiar, en la Comisaría de la PNP Namora, durante el año 2019, registrándose un total de 10 casos de violencia familiar, presentándose en el mes de agosto 1 caso de violencia física, en el mes de setiembre 3 casos de violencia psicológica, en el mes de octubre 3 casos de violencia física, en el mes de noviembre 1 caso de violencia física y finalmente en el último mes del año sólo 2 casos de violencia física, siendo que se presentaron en total 7 casos de violencia física y 3 casos de violencia psicológica, no se presentó ningún caso de violencia sexual, económica y patrimonial, durante el año 2019 en este distrito.

## CAPÍTULO V

### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En este capítulo, se detalla el proceso que se siguió para la realización de la entrevista que fue hecha a las mujeres pobres víctimas de violencia familiar en el distrito de Namora, este instrumento aplicado, fue previamente elaborado y validado.

Se decidió utilizar como instrumento la entrevista, pues es la forma más precisa de recoger la información respecto de las barreras que limitan el acceso a la justicia de estas mujeres.

Los casos se obtuvieron asistiendo a la Comisaría del distrito de Namora, en el sistema de denuncia policial (SIDPOL), donde quedaron registrados los principales datos de las mujeres que habían sido víctimas de

violencia familiar durante el año 2019, de los cuales se registraron 10 casos de violencia familiar, se entrevistó a la totalidad de las mujeres violentadas, los datos recogidos, permiten dar credibilidad a la investigación, pues, la participación de las mujeres fue sincera a la hora de responder cada una de las preguntas planteadas, esta entrevista se realizó sin ningún tipo de presión hacia ellas, pues, nos brindaron su testimonio sobre las barreras y dificultades que vivieron al momento de sentar su denuncia en la Comisaría de la PNP Namora.

De las mujeres que pudimos entrevistar en todos los casos fuimos hasta su domicilio, existió mucha colaboración, pues les explicamos que esta investigación puede llegar a definir con más precisión las barreras y dificultades que se presentan al momento de acceder a la justicia.

## 5.1. Resultados

Los resultados obtenidos del presente trabajo de investigación son los siguientes:

Tabla 8

*Informaron sobre la atención del Centro de Emergencia Mujer y otros servicios privados o públicos gratuitos*

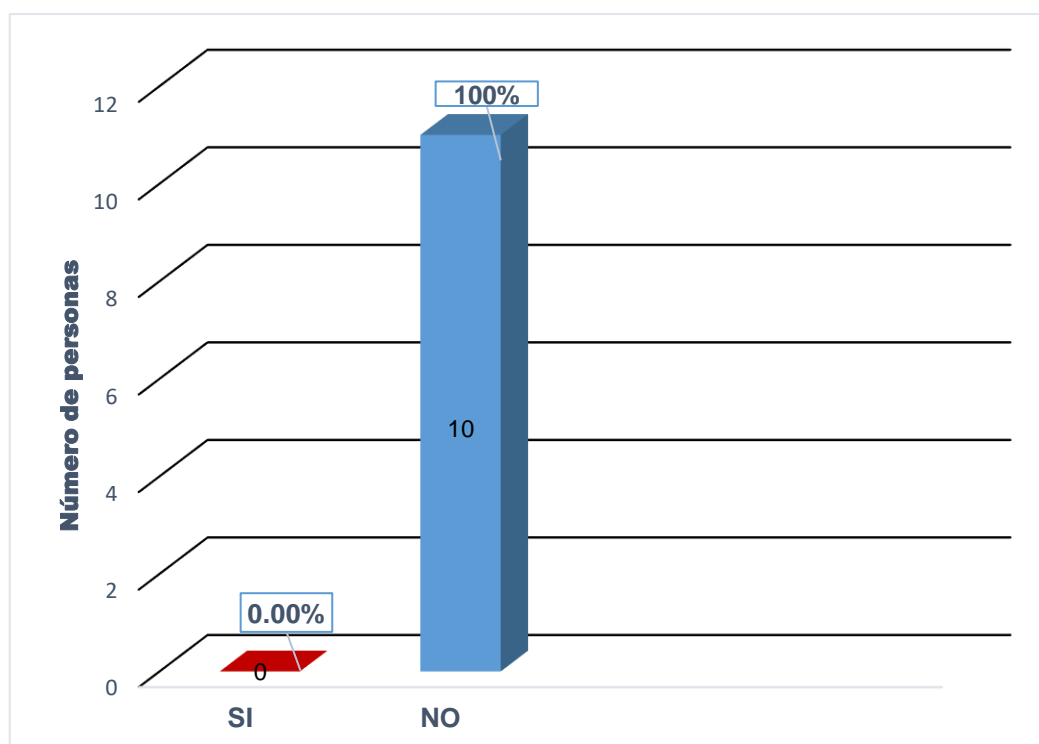
<b>Respuesta</b>	<b>Información</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
1.	Si	0	0.0%
2.	No	10	100.0%
	TOTAL	10	100.0%

*Nota:* Datos muestrales, marzo 2020.

## Resultados

Los resultados que muestra la tabla N° 8, respecto de la pregunta: ¿ Al momento de sentar su denuncia en la PNP Namora le informaron de la existencia del Centro de Emergencia Mujer o de otros servicios públicos o privados que otorgan asistencia legal, psicológica o social de manera gratuita?; los resultados muestran que el 100 %, es decir 10 mujeres respondieron que en la PNP Namora, no se les brindó ningún tipo de información, respecto a la atención gratuita de instituciones tanto públicas o privadas, al momento de sentar su denuncia por violencia familiar.

*Figura 1.* Información sobre la atención del Centro de Emergencia Mujer y otros servicios privados o públicos gratuitos



## Discusión

En la siguiente figura se aprecia lo siguiente: El 100% de las entrevistadas, es decir 10 mujeres, expresan que en la Comisaría de la PNP Namora, no les dieron ningún tipo de información respecto a la existencia del Centro de Emergencia Mujer o de otros servicios tanto público como privados, que otorgan asistencia legal, psicológica o social de forma gratuita, simplemente la dependencia policial de este distrito se limitó a registrar la denuncia, en el sistema de denuncia policial y continuar con la investigación correspondiente.

Tabla 9

*Ambiente privado y adecuado para la toma de sus declaraciones*

Respuesta	Ambiente adecuado	Frecuencia	Porcentaje
1.	Si	10	100.0%
2.	No	0	0.0%
TOTAL		10	100.0%

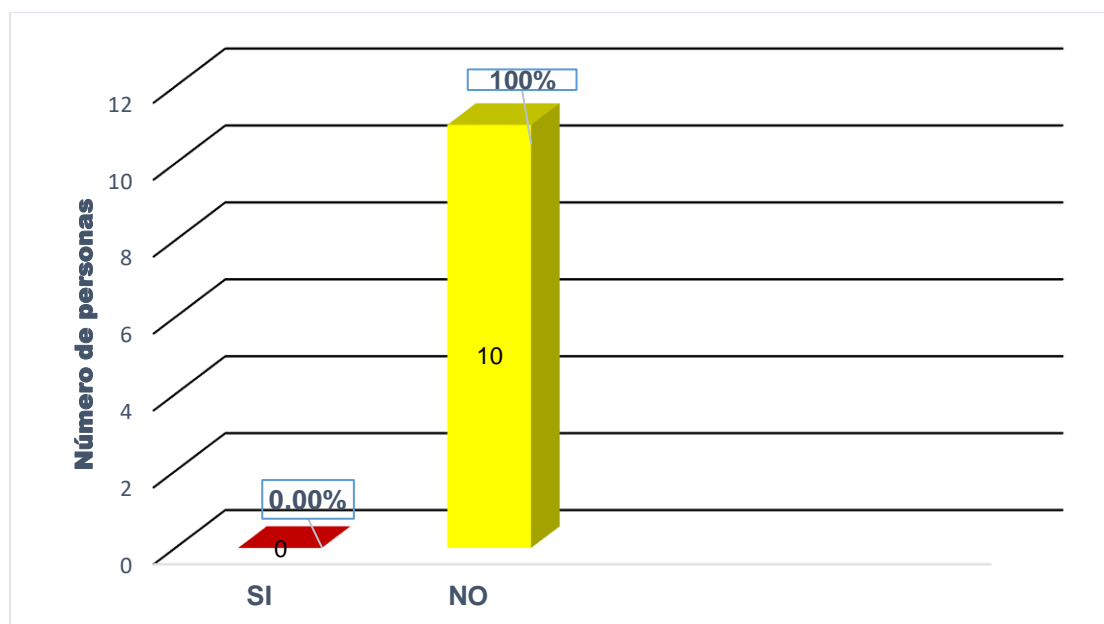
*Nota:* Datos muestrales, marzo 2020.

## Resultados

Los resultados de la tabla 9, respecto a la pregunta: ¿La Comisaría de la PNP Namora cuenta con un ambiente adecuado y privado para la toma de sus declaraciones?, los resultados muestran que el 100% de las entrevistadas, es decir 10 mujeres, refieren que esta dependencia policial no cuenta con un ambiente adecuado y privado para la toma de sus declaraciones en caso de violencia familiar.



Figura 2. Ambiente privado y adecuado para la toma de sus declaraciones



#### Discusión

En la figura 2 se aprecia, que la totalidad de las entrevistadas, es decir 10 mujeres manifiestan que la Comisaría de la PNP Namora no cuenta con un ambiente adecuado que guarde la confiabilidad y privacidad en los casos de violencia familiar, como lo establece la Ley 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” respecto al capítulo III denominado Derechos de las Mujeres y del Grupo Familiar, en su artículo 10, inciso b).

Tabla 10

*Condición de pobreza según gasto económico*

Respuesta	Condición de pobreza según gasto económico mensual	Frecuencia	Porcentaje
1.	Pobre	3	30.0%

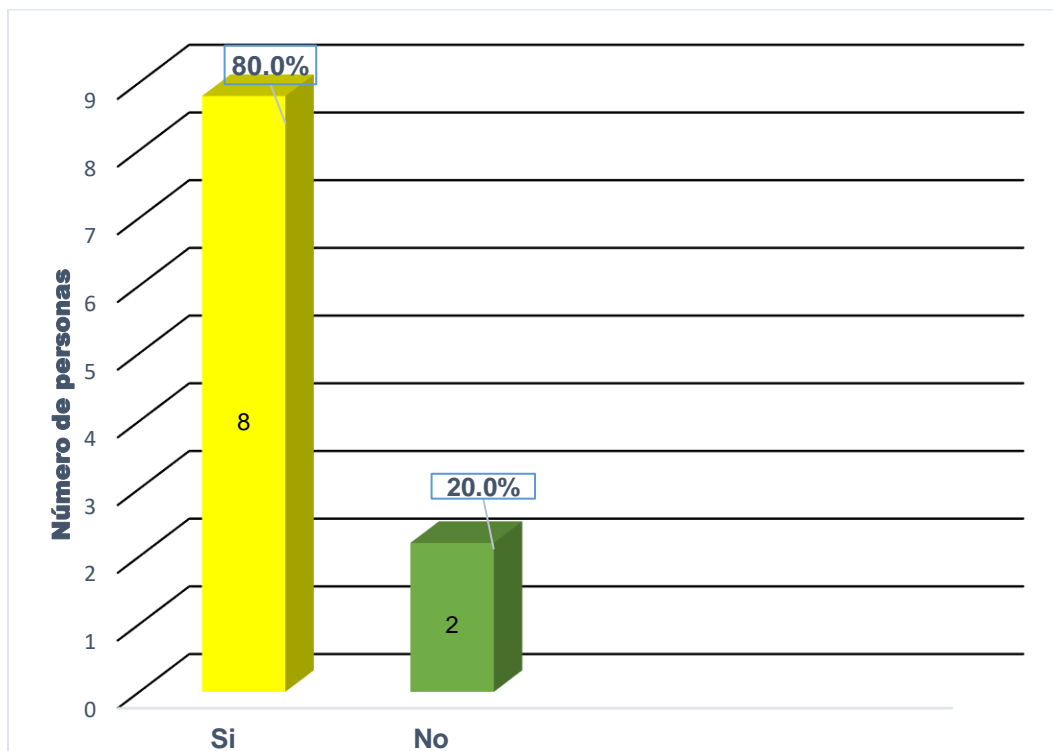
2.	Pobre extremo	7	70.0%
	TOTAL	10	100.0%

*Nota:* Datos muestrales, marzo 2020.

### Resultados

Los resultados que se muestran en la tabla N° 10, respecto de la pregunta: ¿Cuánto es su gasto económico familiar por mes en soles?; 3 mujeres, equivalente un 30% de ellas se encuentran bajo la categoría de pobre, mientras un 70 % es decir 7 mujeres pertenecen a la categoría de pobre extremo.

*Figura 3.* Condición de pobreza según gasto económico



### Discusión

En la figura 3, se aprecia que el 20% es decir 2 mujeres, tienen ingresos que van desde los 732 soles mensuales, hasta los 1376 soles, que indican el nivel de pobreza según el gasto familiar mensuales, medido en soles, conforme lo indica el Instituto de Estadística e Informática (INEI), el restante 80% que equivale a 8 mujeres, se encuentran bajo la clasificación de pobre extremo, pues su gasto por familia es inferior a 732 soles mensuales.

Tabla 11

*Tuvo que viajar hasta la ciudad de Cajamarca*

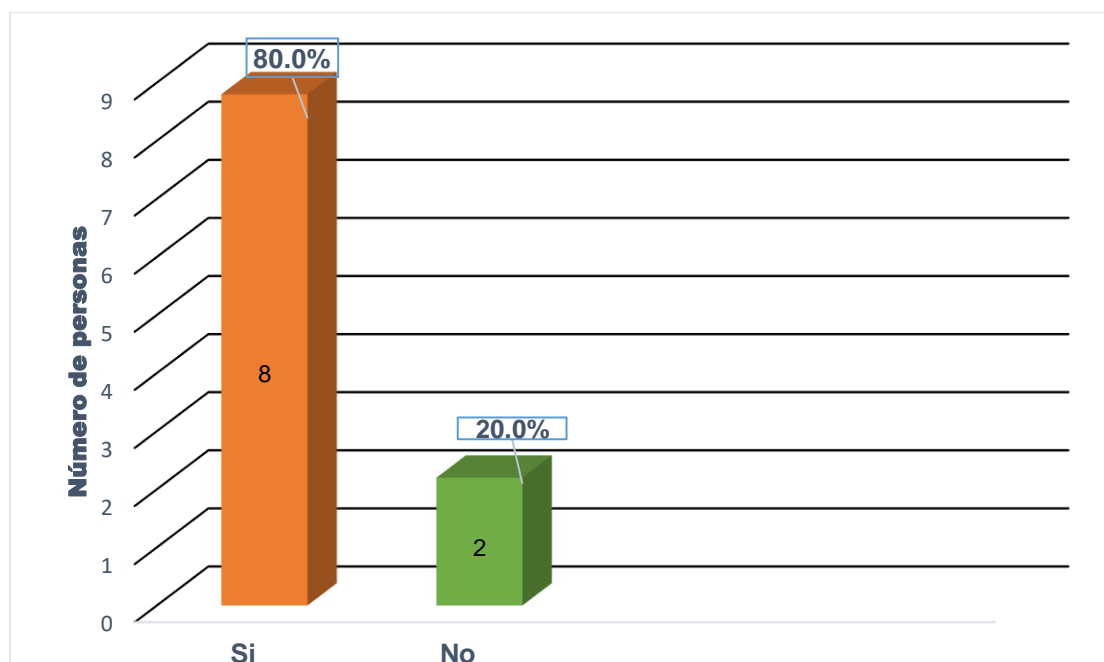
Respuesta	Viajó hasta Cajamarca	Frecuencia	Porcentaje
1.	Si	8	80.0%
2.	No	2	20.0%
TOTAL		10	100.0%

*Nota:* Datos muestrales, marzo 2020.

### Resultados

Los resultados que muestra la tabla N° 11 se aprecia que 8 mujeres violentadas equivalente al 80.0 % del total, viajaron hasta la ciudad de Cajamarca con la finalidad de realizarse los exámenes médico legales, mientras sólo 2 mujeres, equivalente al 20.0% manifestaron que no viajaron a la ciudad de Cajamarca para realizarse dichos exámenes.

Figura 4. Tuvo que viajar hasta la ciudad de Cajamarca



#### Discusión

En la figura 4, se aprecia que 8 mujeres, que equivale al 80% de las entrevistadas, manifestaron que viajaron hacia la ciudad de Cajamarca con la finalidad de realizarse los respectivos exámenes médico legales, y poder continuar con el procedimiento por violencia familiar, y sólo 2 mujeres que equivale al 20% del total, manifestaron que no viajaron a realizarse las pericias médico legales, debido al tiempo que tenían que emplear, para realizar los trámites, motivo el cual desistieron con el proceso de violencia familiar.

Tabla 12

#### *Realizó gastos Indirectos*

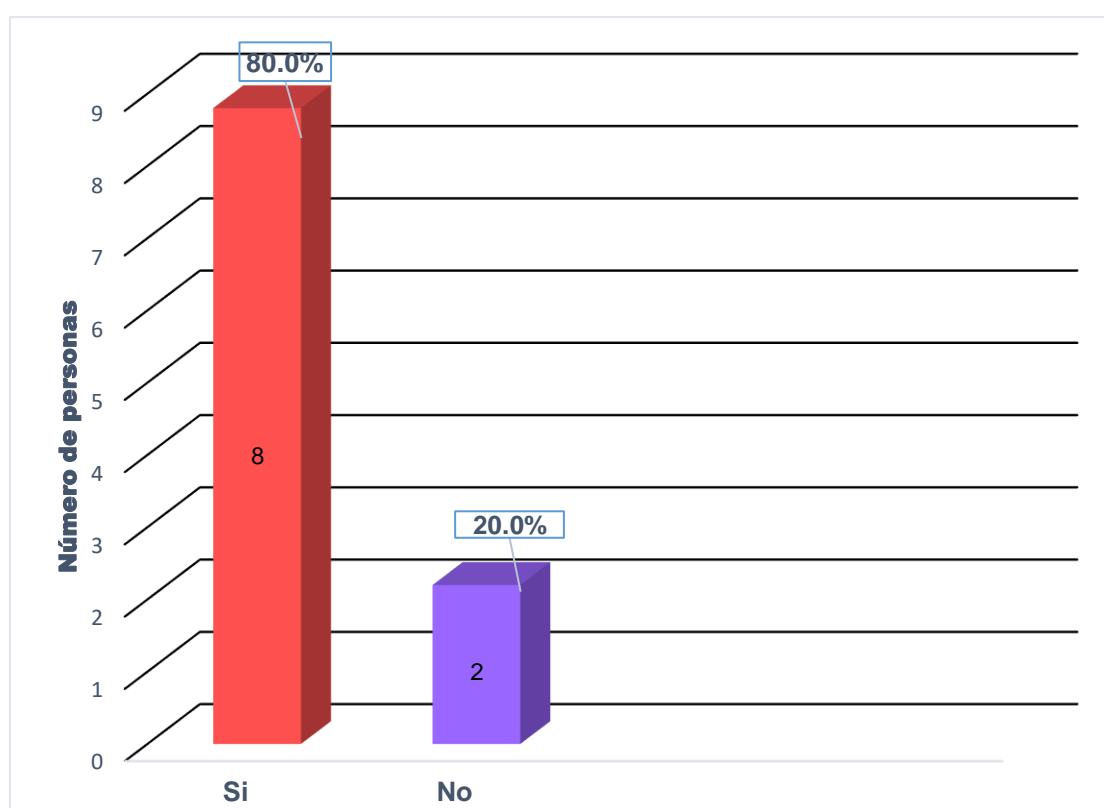
Respuesta	Gastos Indirectos	Frecuencia	Porcentaje
1.	Si	8	80.0%
2.	No	2	20.0%
	TOTAL	10	100.0%

Nota: Datos muestrales, marzo 2020.

## Resultados

Los resultados de la tabla, respecto de la pregunta: ¿Realizó gastos en pasajes y fotocopias de su DNI ?; 8 mujeres, un total de 80% de las entrevistadas, refieren que gastaron en pasajes y copia del DNI; mientras que sólo 2 mujeres el 20% del total refieren que no realizaron ningún gasto indirecto.

Figura 5. Realizó gastos indirectos



## Discusión

En la figura 5 se aprecia que el 80% es decir 8 mujeres, realizaron gastos indirectos en pasajes y copia de su documento de identidad, pues, este último requisito es indispensable para realizarse la pericia médico legal respectiva, y sólo 2 mujeres es decir el 20% del total, manifestaron que no realizaron ningún tipo de gasto

indirecto, pues, debido a tiempo empleado y a sus labores desistieron en continuar con el proceso de violencia familiar.

Tabla 13

*Grado de Educación*

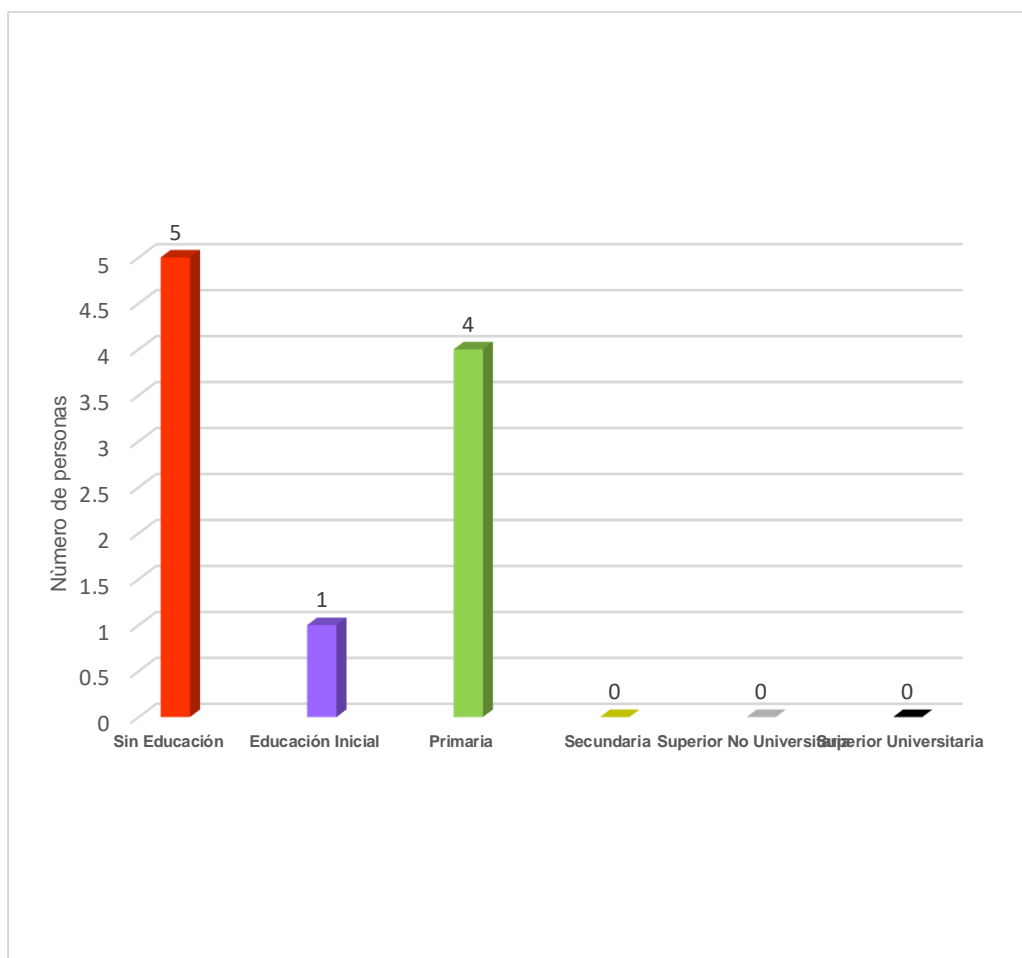
<b>Respuesta</b>	<b>Grado de Educación</b>	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
1.	Sin Educación	5	50.0%
2.	Educación Inicial	1	10.0.%
3.	Primaria	4	40.0.%
4.	Secundaria	0	0.0.%
5.	Superior No Universitaria	0	0.0.%
6.	Superior Universitaria	0	0.0.%
TOTAL		10	100.0%

*Nota:* Datos muestrales, marzo del 2020

**Resultados**

Los resultados que se muestran en la tabla N° 13, respecto a la pregunta: ¿Qué grado de Educación tiene usted?; 5 mujeres entrevistadas, es decir el 50%, responde que no tiene ningún grado de Educación; sólo 1 mujer, que equivale al 10% del total refiere contar con Educación Inicial; mientras las mujeres que cuentan con Educación primaria son 4; esta cifra es equivalente al 40%; mientras que, respecto a las otras categorías, de educación secundaria, superior no universitaria y universitaria, no se obtuvo ninguna respuesta.

Figura 6. Gastos indirectos



## Discusión

En el figura 6, se aprecia que las mujeres que no tienen educación alguna son 5, lo que equivale al 50%, mientras que 1 mujer entrevistada, respondió contar con Educación Inicial, que equivale al 10 % y 4 mujeres respondieron contar con Educación Primaria, que equivale al 40% respecto del total, en cuanto a las otras categorías como son: Secundaria, superior no universitaria y superior universitaria, ninguna de las entrevistadas respondió tener esos grados de educación, por lo que se

determina el escaso grado educativo que cuentan las mujeres violentadas del distrito de Namora.

Tabla 14

*Conocimiento respecto de sus derechos fundamentales (derecho a la igualdad)*

Respuesta	Conocimiento de sus derechos fundamentales	Frecuencia	Porcentaje
1.	Si	0	0.0%
2.	No	10	100.0%
	TOTAL	15	100.0%

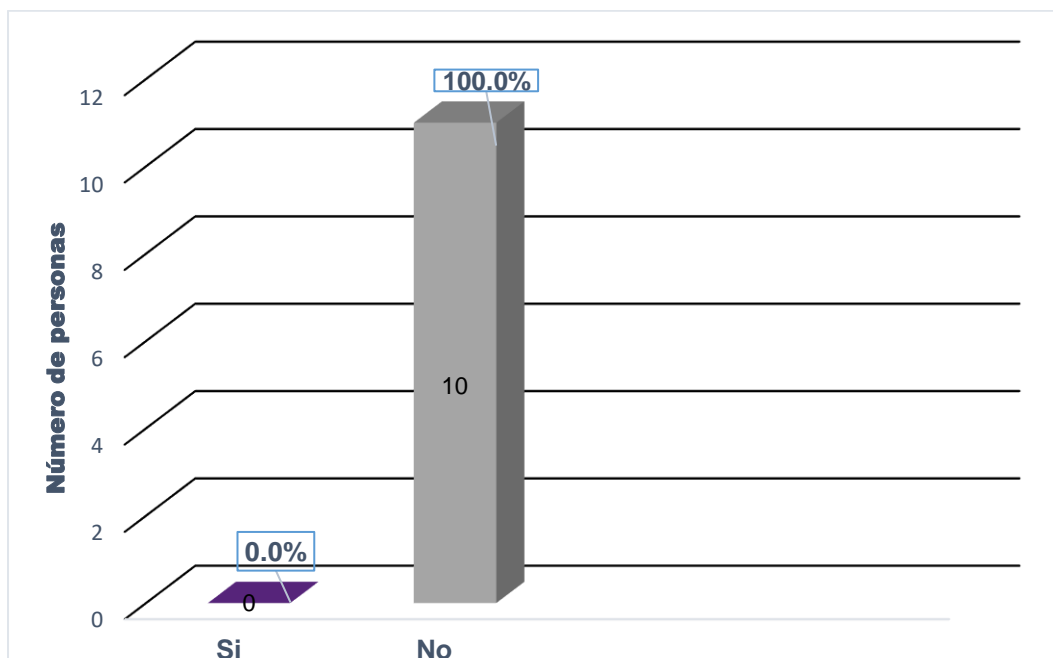
*Nota:* Datos muestrales, marzo 2020

#### Resultados

Los resultados que se muestran en la tabla 14, respecto a la pregunta: ¿Tiene conocimiento de los derechos fundamentales (derecho a la igualdad) que le amparan en caso de violencia familiar, un 0%, es decir ninguna mujer violentada, responde tener conocimiento sobre sus derechos fundamentales, mientras que la totalidad de mujeres, es decir 10 de ellas, responden no tener conocimiento alguno respecto de sus derechos fundamentales, esta cifra equivale al 100% de las entrevistadas.



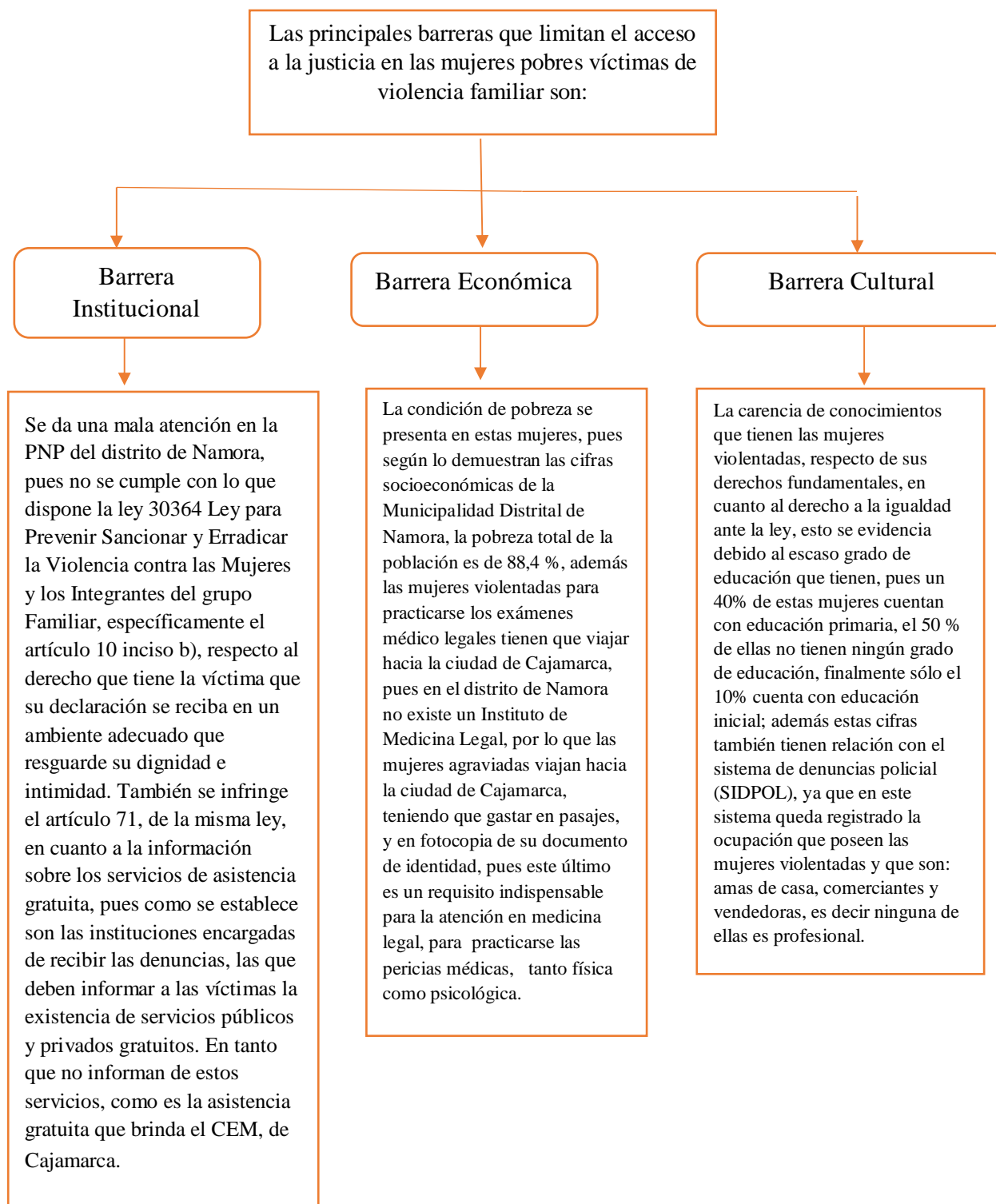
Figura 7. Conocimiento respecto de sus derechos fundamentales (derecho a la igualdad)



#### Discusión

En la figura 7 se observa, ante la pregunta: Tiene conocimiento de sus derechos fundamentales (derecho a la igualdad), en caso de violencia familiar, ninguna de las entrevistadas responde que, si tienen conocimiento de sus derechos fundamentales, mientras que todas las entrevistadas, es decir 10 mujeres que equivale al 100%, expresan no tener conocimiento alguno respecto de sus derechos fundamentales que les ampara en caso de violencia familiar, esto debido al escaso grado de conocimientos que tienen las entrevistadas respecto a sus derechos fundamentales.

## 5.2. Contrastación de la hipótesis



El análisis de la evidencia mostrada en la presente investigación ha permitido arribar a tres conclusiones que se presentan a continuación:

1. En cuanto a la barrera Institucional, existe mala atención por parte de los efectivos policiales de la PNP Namora, al momento que las mujeres violentadas sientan su denuncia, pues, los policías de esta dependencia policial, incumplen con lo que establece la ley 30364, “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar” la cual dispone que se debe contar con un ambiente adecuado y privado para la declaración de las agraviadas, además a las mujeres violentadas no se les informa sobre los servicios de asistencia legal gratuita tanto de instituciones públicas como privadas, lo que limita su acceso a la justicia.
2. La barrera Económica, es determinante, pues, la totalidad de entrevistadas tienen esta condición económica pobre, siendo 8 mujeres quienes realizaron gastos indirectos en transporte, para viajar hacia la ciudad de Cajamarca con la finalidad de realizarse las pericias médico legales (física y psicológica), asimismo en el Instituto de medicina legal les solicitan sacar una fotocopia del documento nacional de identidad para ser atendidas, todos estos gastos económicos dificultan que estas mujeres violentadas tengan un adecuado acceso a la justicia.
3. Se comprueba la existencia de la barrera Económica, debido a la falta de conocimiento de los derechos fundamentales, en cuanto al derecho a la igualdad ante la ley, que poseen las mujeres víctimas de violencia familiar,

pues, no tienen ningún tipo de conocimiento respecto de este derecho, esto ocurre debido al escaso grado de educación que han recibido en su formación como personas, esto impide que tengan un adecuado acceso a la justicia.

## RECOMENDACIONES

### 1. De Carácter Práctico:

1.1. Se debe realizar capacitaciones a los efectivos de la PNP Namora, en el tema de atención en los casos de violencia familiar, de acuerdo a la Ley 30364 “Ley para Prevenir Sancionar y Erradicar la violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo familiar” y también que oriente e informe, sobre los servicios de atención gratuita, tanto públicos como privados, para que las mujeres víctimas de violencia familiar accedan a la justicia.

1.2. La PNP Namora debe gestionar que las pericias médico legales (física y psicológica) se realicen en el Centro de Salud del mismo distrito, evitando que las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar viajen hacia la ciudad de Cajamarca, realizando gastos económicos en transporte y en la fotocopia de su documento nacional de identidad que les solicita el Instituto de Medicina Legal para ser atendidas.

1.3. Se debe fortalecer la formación educativa de las mujeres, desde temprana edad para darles un mayor conocimiento sobre sus derechos fundamentales y el derecho a la igualdad ante la ley, en casos de violencia familiar, para que tengan un adecuado acceso a la justicia.

### 2. De Carácter Teórico

2.1. Se recomienda a los especialistas investigadores en derecho, que analicen con mayor detenimiento las barreras de acceso a la justicia, que se presenta en el Distrito de Namora, así como en otros distritos de nuestra localidad.

- 2.2. Realizar un estudio más profundo respecto de las barreras Institucional, económica, y cultural, así como otro tipo de barreras que se presentan, para que las mujeres víctimas de violencia familiar puedan acceder a la justicia.

## LISTA DE REFERENCIAS

- Agustina, J. (2014). *Conceptos clave, fenomenología, factores y estrategias en el marco de la violencia intrafamiliar*. Ediciones Jurídicas.
- Anderson, J. (1994). *Pobreza y Políticas Sociales en el Perú*. Lima: Fondo Editorial PUCP.
- Ardito Vega, W.J. (2004). *La violencia contra la mujer: Femicidio en el Perú*. Recuperado de <http://www.flora.org.pe/pdfs/Femicidio.pdf>.
- Ardito, W. (2004). *Violencia Familiar en la Región Andina: Análisis comparado de la legislación*. Lima: Gráfica Bellido EIRL.
- Ardito Vega, W. J. (2010). *La promoción del acceso a la Justicia en las Zonas Rurales*. Tesis para obtener el grado de doctor. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Ayvar, C. (2007). *Violencia Familiar Interés de todos*. Arequipa: Editorial Adrus.
- Barranco Avilés, M. (2014). *Derechos Humanos y vulnerabilidad. Los ejemplos del sexismo y el edadismo*. Editorial, Tirant to Blanch.
- Begala, S. (2001). *Pobreza, marginalidad jurídica y acceso a la justicia: condicionamientos objetivos y subjetivos*. Centro de Investigaciones Jurídicas y Sociales. Recuperado de <https://www.academia.edu.com>.
- Bernales Ballesteros, E. (2012). *La Constitución de 1993. Veinte años después*. Lima: Idemsa.
- Birgin, H. & Gherardi, N. (2005). *El acceso a la justicia como un derecho humano fundamental: Retos y oportunidades para mejorar el ejercicio de los derechos de*

las mujeres. Recuperado de

<http://www.jusformosa.gob.ar/escuela/violencia/MOD7-3->

[BibliografiaSugerida.pdf](#).

Bobbio, N. (1995). *Igualdad y Libertad*. Editorial Sistema. Madrid.

Breña Hernández, W. (2011). *Cuanto le cuesta la justicia a las mujeres*. Lima. Perú.

Bustos Pinto, M. (2012). *Diccionario de Derecho Constitucional Contemporáneo*. Gaceta Jurídica S.A.

Cabanellas de Torres, G. (1980). *Diccionario Jurídico Elemental*. Editorial: Heliasta.

Cappelletti, M & Garth, B. (1996). *El Acceso a la Justicia*. La Tendencia en el movimiento mundial para hacer efectivo los derechos. México: Fondo de Cultura Económica.

Castillo Aparicio, J. (2018). *La prueba en el delito de violencia contra la mujer y el grupo familiar*. Editorial del Centro. Lima.

Coba Uriarte, J. L., Tantaleán Odar, C. F., & Sánchez Zorrilla, M. (2016). *Protocolos para proyectos de tesis y tesis de bachillerato y de titulación profesional*. Cajamarca: UPAGU.

Corante Morales, V. (2004). *Violencia Familiar. Doctrina, jurisprudencia y legislación*. Lima: Ediciones Juridica.

Cornejo Chávez, H. (1998). *Derecho de Familia Peruano, Tomo I: Sociedad Conyugal*. Lima, Perú: Gaceta Jurídica.

Courtis, C. (2010). "Dimensiones conceptuales de la protección legal contra la discriminación". *Revista Derecho del Estado*, N° 24. Bogotá.



- Corsi, J. (1997). Una mirada abarcativa sobre el problema de la violencia familiar. *Violencia familiar, una mirada interdisciplinaria sobre un grave problema social.*
- Decreto Legislativo. (2012). Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la Carrera y Situación del Personal de la Policía Nacional del Perú.
- Díaz, E. (1998). Curso de Filosofía del Derecho. Barcelona, Madrid: Editorial. Marcial Pons.
- Fernández Segado, F. (1996). La dignidad de la persona como valor supremo del ordenamiento jurídico. *Gaceta Jurídica.*
- Fields, G. (2001). Pobreza: Conceptos y dimensiones. En el simposio Internacional sobre pobreza: Conceptos y metodologías. México D.F. México.
- Ferrajoli, L. (1999). Derechos y Garantías La ley del más Débil. Editorial: Trotta.
- Ferrajoli, L. (2001). Los Fundamentos de los Derechos Fundamentales. Editorial: Trotta.
- Filardo, C. (2013). *Intervención desde el trabajo social con hombres maltratadores en los centros penitenciarios españoles.* (Tesis de Post Grado). Universidad Complutense de Madrid, Madrid, España.
- Giovani Priori, (2003). El derecho de acceso a la justicia. Editorial:Themis.Lima.
- Guezmes, A. (2006). *Violencia Sexual y Física contra las Mujeres en el Perú.* Lima: CMP Flora Tristán.
- Guía de Procedimientos para la Intervención de la Policía Nacional en el Marco de la Ley N°30364 “Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la

mujer y los integrantes del grupo familiar” y su reglamento supremo decreto N°009- 2016- MINP.

MIMP. (2016). Guía de Atención Integral en los Centros de Emergencia Mujer.

Hagenaars, M. (1986). La percepción de la pobreza. Amsterdam: Norte de Holanda.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, M. (2010). Metodología de la Investigación. (5ta ed.). México D.F: McGRAW-HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.

Huaroma Vàsquez, A. (2019). Violencia de Género y Familiar. Editorial: Ediciones Jurídicas. Lince-Perú.

Kerlinger, Fred N., y Howard B. Lee. (2001). Investigación del comportamiento humano: Métodos de investigación en Ciencias Sociales. México: McGraw-Hill.

Klaiber, Y. (1998). *Violencia y crisis en el Perú*. Lima, Perú: Anra.

La Rosa, J. (2009). Acceso a la justicia en el mundo rural. Lima: IDL.

Larrain, S. (2007). *Abuso sexual: conceptos, manifestaciones y causas*. Santiago de Chile: Universidad de Chile, Facultad de Derecho

Leonore, W. (2013). *El Síndrome de la Mujer Maltratada*. Editorial: Desclee de Brouwer. Madrid- España.

Ley N° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar

Locke, J. (2005). Segundo Tratado sobre el Gobierno Civil. Editorial: Alianza, Madrid-España.

- Maqueda, M. L. (2006). La violencia de género. Entre el concepto jurídico y la realidad social. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*.
- Medina, G. (2017). Acceso a la justicia en situaciones de vulnerabilidad. En género discapacidad y pobreza. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7037.pdf>
- Movimiento Manuela Ramos, (2011). ABC de la Atención con calidad a la Violencia contra la Mujer: Guia para proveedores de servicios públicos, Movimiento Manuela Ramos, Lima,
- Municipalidad distrital de Namora, (2018). Cifras socioeconómicas de la población.
- Ormachea, I. (2008). Violencia Familiar y conciliación. Lima, Perú: PUCP.
- Ortiz Sánchez, J. I. (2014). *El derecho fundamental del acceso a la justicia y las barreras de acceso en poblaciones urbanas pobres en el Perú*. Tesis para obtener el grado de Magister. Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.
- Osorio, M. (2012). Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales. Editorial: Datsacan. Guatemala, S.A.
- Paez, L. (2011). Genesis y evolución histórica de la violencia de género. Recuperado de: <http://www.eumed.net/rev/cccss/11/ldpc.htm>
- Parejo Alfonso, L. (1981). El contenido esencial de los derechos fundamentales. Lima, Perú.
- Pimentel, C. (1998). Familia y violencia en la barriada. Lima. Perú. Ediciones Tipacon.

- Pretell, A. (2006). *Tutela Jurisdiccional de las Víctimas de Violencia Familiar y el Control Difuso de Convencionalidad*. Universidad Privada Antenor Orrego: Trujillo, Perú.
- Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (2005). *Manual de Políticas Públicas para el Acceso a la Justicia*. Buenos Aires: PNUD.
- Programa Nacional Contra la violencia Familiar y Sexual. (2018). *Reporte estadístico de casos por violencia contra las mujeres integrantes del grupo familiar y personas afectadas por hechos de violencia sexual atendidos en el centro de emergencia mujer Cajamarca*.
- Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual. (2016). *Guía de Atención Integral de los Centros de Emergencia Mujer*.
- Ralws, J. (1971). *Teoría de la Justicia*. Fondo de Cultura Económica. México.
- Reglamento de la Ley N° 30364. *Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*.
- Reglamento del Decreto Legislativo N° 1149. *Ley de la Carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú*.
- Reguant, D. (1996). *La mujer no existe*. Bilbao, España: Maite Canal. Editores.
- Roca Rodríguez, P. & Venturo Mancisor, I. (2004). *Conceptos básicos de la Ciencia del Derecho*. A.F.A. Editores. Lima. Perú.
- Sagástegui Villavicencio, L. S. (2017). *El Derecho Fundamental del acceso a la Justicia y las Barreras de acceso en Poblaciones Urbanas pobres dentro de la ciudad de Trujillo*. Tesis para obtener el título de Abogado. Universidad Nacional de Trujillo, Trujillo.

- Sen, A. (2000). *Desarrollo y Libertad*. Barcelona, España: Editorial Planeta.
- Sistema de Denuncia Policial (2019). Comisaria PNP del distrito de Namora.
- Sokolich, M. (2001). *Violencia Familiar*. Lima, Perú: Jus Editores.
- Tanaka, M. (1995). “La participación política en sectores pobres de América Latina.”  
Revista Mexicana de Sociología. Instituto de Investigaciones Sociales.  
Universidad Nacional Autónoma de México.
- Valvuen Palacios, P, J. (2006). *Acceso a la Justicia con equidad de género*. Tesis para  
obtener el grado de Magister en Política Social. Universidad Nacional Mayor  
de San Marcos, Lima.
- Zúñiga Escalante, J. A. (2015). *Defensa Pública y Acceso a la Justicia Constitucional  
de Personas en Situación de Vulnerabilidad Económica*. Tesis para obtener el  
grado de Magister Pontificia Universidad Católica del Perú, Lima.

## ANEXO 1

### Formulario del desarrollo de Entrevista de Tesis

---

#### “BARRERAS QUE LIMITAN EL ACCESO A LA JUSTICIA, EN LAS MUJERES POBRES, VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.”

---

#### **INSTRUCCIONES:**

A continuación, se te presentan una serie de preguntas relacionadas las barreras de acceso a la justicia, en casos de violencia familiar, por lo que le pedimos que conteste con claridad, precisión y con la mayor sinceridad posible, las siguientes preguntas que le planteamos:

---

#### **LA BARRERA INSTITUCIONAL**

---

1. ¿AL MOMENTO DE SENTAR SU DENUNCIA LE INFORMARON EN LA PNP NAMORA DE LA EXISTENCIA DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER, O DE OTROS SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE OTORGAN ASISTENCIA LEGAL, PSICOLÓGICA O SOCIAL DE MANERA GRATUITA? ¿SI O NO?
2. ¿LA COMISARIA DE LA PNP NAMORA CUENTA CON UN AMBIENTE ADECUADO Y PRIVADO PARA LA TOMA DE SUS DECLARACIONES? ¿SI O NO?

---

#### **LA BARRERA ECONÓMICA**

---

3. ¿CUÁNTO ES SU GASTO ECONÓMICO FAMILIAR POR MES EN SOLES?
4. ¿TUVO QUE VIAJAR HACIA LA CIUDAD DE CAJAMARCA PARA REALIZARZE LOS EXÁMENES MÉDICO LEGALES? ¿SI O NO?
5. ¿REALIZÓ GASTOS EN PASAJES, Y FOTOCOPIAS DE SU DNI? ¿SI O NO?

#### **LA BARRERA CULTURAL**

---

6. ¿QUE GRADO DE EDUCACIÓN TIENE USTED?
  - 1) SIN EDUCACIÓN
  - 2) INICIAL
  - 3) PRIMARIA
  - 4) SECUNDARIA
  - 5) SUPERIOR NO UNIVERSITARIA
  - 6) SUPERIOR UNIVERSITARIA
7. ¿TIENE CONOCIMIENTO RESPECTO DE SUS DERECHOS FUNDAMENTALES (DERECHO A LA IGUALDAD ANTE LA LEY) QUE LE AMPARAN EN CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR? ¿SI O NO?

## ANEXO 2

### Entrevista al Comisario de la Policía Nacional del Perú Namora

PREGUNTAS RESUELTAS POR EL COMISARIO PNP DEL DISTRITO DE NAMORA, CON RELACIÓN A LA TESIS DENOMINADA "BARRERAS QUE LIMITAN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LAS MUJERES POBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR" EN ESTE DISTRITO, DURANTE ENTREVISTA REALIZADA.

1. ¿La Comisaría PNP del distrito de Namora, cuenta con profesionales del Centro de Emergencia Mujer, para atender casos de Violencia Familiar?  
.....  
NO EXISTE CENTRO DE EMERGENCIA MUJER.  
.....
2. ¿Las denuncias por Violencia Familiar las reciben en forma verbal o escrita?  
.....  
EN FORMA ESCRITA, Y SE ENVIAN A LA FISCALIA DE FAMILIA EN CAJAMARCA.  
.....
3. ¿En la Comisaría PNP del distrito de Namora, existe o no personal PNP capacitado para atender casos de Violencia Familiar?  
.....  
SI EXISTE, PERO UN SOLO EFECTIVO, NO ES SUFICIENTE.  
.....
4. ¿Para recibir las denuncias es obligatorio que los denunciante presenten su DNI?  
.....  
NO ES NECESARIO PRESENTAR SU DNI.  
.....
5. ¿Cuentan con un ambiente adecuado que garantice la confiabilidad y privacidad, de las mujeres que acuden con el fin de interponer su denuncia por Violencia Familiar?  
.....  
NO EXISTE UN AMBIENTE ADECUADO POR VIOLENCIA FAMILIAR.  
.....
6. ¿Cuándo las mujeres denunciante no pertenecen al distrito de Namora, ustedes recomiendan que denuncien en la Comisaría donde ellas viven, o reciben su denuncia?  
.....  
SE RECIBE LA DENUNCIA NORMAL Y SE DERIVA DESPUES.  
.....
7. ¿Aplican la Ficha de Valoración de Riesgo a las mujeres víctimas de Violencia Familiar?  
.....  
SI SE HACE LA FICHA DE VALORACION.  
.....



8. ¿Para los exámenes médico legal y pericias psicológicas, según cada caso, las mujeres víctimas de Violencia Familiar viajan a la ciudad de Cajamarca para que se practiquen dichos exámenes, o el Médico Legista o Psicólogo se constituyen al distrito de Namora?

LAS VÍCTIMAS VIAJAN A CAJAMARCA.

9. ¿Las mujeres que denuncian Violencia Familiar en el distrito de Namora, reciben asesoría legal en la misma Comisaría, o tienen que viajar a Cajamarca para contratar abogados particulares o abogados gratuitos del Ministerio de la Mujer o del Centro de Emergencia Mujer?

VIAJAN A LA CIUDAD DE CAJAMARCA O SIEMPRE SU DENUNCIA Y NO REGRESAN.

10. ¿Cuántos casos de Violencia Familiar, se encuentran pendientes de solución en su Comisaría?

NO HAY NINGUN CASO PENDIENTE, TODO SE DERIVA A LA FISCALÍA DE FAMILIA CON UN INFORME.

11. ¿Cuándo ocurre un Caso de Violencia Familiar en la jurisdicción del distrito de Namora, que Fiscalía conduce la investigación (Penal, de Familia o de Prevención del Delito); las acciones del fiscal son inmediatas, se presenta a la Comisaría para realizar las diligencias, o las dispone telefónicamente?

CONDUCE LA INVESTIGACIÓN LA FISCALÍA DE FAMILIA, SON INMEDIATAS LAS ACCIONES DEL FISCAL PERO TELEFÓNICAMENTE, DEMORAN EN LLEGAR Y NECES. NO VIENEN, DISPONEN POR TELÉFONO LAS DILIGENCIAS.

13. ¿Qué recomienda, para reducir los casos de Violencia Familiar en la jurisdicción del distrito de Namora?

SE RECOMIENDA QUE SE DEBE BRINDAR CHARLAS Y CAPACITACIONES A LA POBLACION DEL DISTRITO Y A LOS ALUMNOS EN EL NIVEL PRIMARIO Y SECUNDARIO, TEMAS RELACIONADOS A VIOLENCIA FAMILIAR Y QUE LOS PROCESOS SEAN CORTOS NO DE DOS O TRES AÑOS.

ENTREVISTADORES



GUZMAN PERALTA VERGARA



WALTER JAVIER TORREL JAVE

ENTREVISTADO



OP 381278  
Diego H. POMATANTA PAUCAR  
ALFARER PNP

ANEXO 3

Entrevista a la encargada del área legal del Centro de Emergencia Mujer Cajamarca

**PREGUNTAS RESUELTAS POR LA CORDINADORA DEL AREA LEGAL  
DEL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER DE LA COMISARIA DE  
FAMILIA CAJAMARCA. MG. KHELLY SAUCEDO TERRONES.**

- 1) ¿Qué servicios brinda el Centro de Emergencia Mujer Cajamarca?  
El CEM Comisaría brinda atención psicológica, social y...  
asesoría legal gratuita, e través de un equipo multidisciplinario,  
a las mujeres y los integrantes del grupo familiar y sus hom-  
nidos víctimas de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial.
  
- 2) ¿Cómo contribuye el CEM, para que las mujeres violentadas puedan acceder a la justicia?  
A través de su área legal acompaña a la víctima ha interponer  
su denuncia, ha defensa jurídica gratuita, presente en los  
de impulso procesal y a acompañar a la víctima a todo diligencie  
que sea citada, hasta obtener un resultado favorable como una  
sentencia condenatoria.
  
- 3) ¿Cuál es el horario de atención del Centro de Emergencia mujer?  
El CEM Comisaría atiende las 24 horas del día, incluidos  
sábados, domingos y feriados calendasarios.
  
- 4) ¿La atención que brindan abarca el distrito o la provincia de Cajamarca?  
La jurisdicción del CEM Comisaría únicamente comprende  
a Cajamarca.
  
- 5) ¿Cuentan con un ambiente apropiado que garantice la confiabilidad y privacidad  
para la declaración de las mujeres respecto de sus casos de violencia familiar?  
El espacio es muy reducido en resbilidad y no hace...  
falta un espacio más grande, pero mayor comodidad...  
del personal de atención y de las usuarias.

6) ¿Con que profesionales cuenta en Centro de Emergencia Mujer, para dar atención a los casos de violencia familiar?

..Admisionista... (puede ser un profesional de psicología,  
..comunicador social, o abogado), psicólogos, trabajadores  
..social y abogados.....

7) ¿Cuál es la función que cumple cada profesional, respecto de los casos de violencia familiar?

Abogado/a: es el último filtro, brinda asesoría jurídica,  
..hace defensa activa, presenta recursos de amparo personal,  
..o amparo colectivo de diligencia que protege a la víctima,  
..efectuando estudios probatorios de sus casos e impugna resoluciones  
..desfavorables para la víctima.....

Psicólogo/a: Evalúa a la víctima utilizando sus instrumentos,  
..emite el informe psicológico, que es actuado en la etapa  
..de investigación, mediante el seguimiento por periodos a las  
..víctimas para ver en que estado se encuentran.....

Trabajador Social:

..hace unirla a la víctima para que vive en que condiciones  
..vive, donde vive, sobre sus relaciones personales, ocupación,  
..lugares donde vive, relaciones éticas con los hospitales, colegios, SIS  
..y otras instituciones según la realidad de la víctima.....

8) ¿Tiene conocimiento si en el distrito de Namora, cuenta con Centro de Emergencia Mujer?

..En Namora no existe CEM.....



9) ¿Las mujeres del distrito de Namora, que han sido víctimas de violencia familiar y requieren la atención especializada por parte de los profesionales (abogado, psicólogo, trabajador social) del CEM, tendrían que viajar hasta la ciudad de Cajamarca para recibir dicha atención?

Si, si las víctimas vienen de Namora pueden acudir al CEM regular o al CEM COMISARIA

10) ¿Todas las mujeres que sufren violencia física, psicológica o sexual, necesariamente tienen que pasar las pericias médico legales?

En la pericia se muestra que es el fiscal por lo que es el personal policial realiza de ciertos actos pero el es denunciante de los hechos, uno de ellos es que la víctima por obtención en medicina legal, todo vez que es el medio de prueba idóneo que determine la lesión en la víctima

11) ¿Qué sucede si estas mujeres no pasan dichas pericias médicas?

Al no pasar pericia, no hay medio de prueba que respalde su dicho (su versión que contiene la denuncia) por ende se archiva

12) ¿Realizan un seguimiento de los casos de violencia familiar que se registran?

En el CEM hay dos tipos de seguimiento el personal e los abogados y el psicológico y no al. directamente con la víctima

13) ¿En la mayoría de casos que atienden se llega a dar una solución satisfactoria para las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar?

No en muchos, y se de las evaluaciones psicológicas y certificados médicos legales, se observa que no hay afectación psicológica y se no hay lesiones producidas en el cuerpo de la víctima,

MIMP - PNP EVCMI GFA  
 CEM COMISARIA CAJAMARCA  
 Mg. Khelly J. Saucedo Terrones  
 Coordinadora (E)

ENTREVISTADA

ANEXO 4

Sistema de Denuncia Policial

PNP NAMORA	VIOLENCIA CONTRA LA MUJER												
	HECHOS SUCITADOS POR MES											TOTAL	
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE		DICIEMBRE
VIOLENCIA FISICA								1		3	1	2	7
VIOLENCIA PSICOLOGICA									3				3
VIOLACION SEXUAL													0
VIOLENCIA ECONOMICA													0
ACOSO SEXUAL													0
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1</b>	<b>3</b>	<b>3</b>	<b>1</b>	<b>2</b>	<b>10</b>

AGOSTO

1	VIOLENCIA FISICA
---	------------------

VICTIMA	NOM. Y APE.	MARÍA SAIDE MALCA VELASQUEZ	CONVIVIENTES
	EDAD	27	
	DNI	47918149	
	OCUPACION	COMERCIANTE	
AGRESOR	NOM. Y APE.	JOSÉ CLEMENTE CARRASCAL CHUQUIRUNA	
	EDAD	34	
	DNI	76581089	
	OCUPACION	CARPINTERO	

DIRECCIÓN	Caserío	El Molino
HECHO OCURRIDO	FECHA	7-Ago-19
	HORA	12:00
EN SU DOMICILIO		

JUZGADO DE FAMILIA	JUSGADO DE FAMILIA CAJAMARCA
OFC. N°386-2019-FRENPOL-CAJ/COMRUSEC- PNP-NAMORA	
EXPEDIENTE N°2014-2019	

**SETIEMBRE**

**1 VIOLENCIA PSICOLOGICA**

VICTIMA	NOM. Y APE.	SORAIDA PABLO DURÁN	<b>CONVIVIENTES</b>
	EDAD	26	
	DNI	41578862	
	OCUPACION	AMA DE CASA	
AGRESOR	NOM. Y APE.	ALONZO CANDIOTTI NANCARI	
	EDAD	30	
	DNI	46193047	
	OCUPACION	COMERCIANTE	

DIRECCIÓN	Caserío	Bellavista
HECHO OCURRIDO	FECHA	1-Oct-19
	HORA	20:00
<b>EN SU DOMICILIO</b>		

JUZGADO DE FAMILIA	JUSGADO DE FAMILIA CAJAMARCA
OFC. N°388-2019-FRENPOL-CAJ/COMRUSEC-PNP-NAMORA	
EXPEDIENTE N°2434-2019	

**2 VIOLENCIA PSICOLOGICA**

VICTIMA	NOM. Y APE.	ROGELIA FLOREZ MEDINA	<b>CONVIVIENTES</b>
	EDAD	23	
	DNI	25480491	
	OCUPACION	COMERCIANTE	
AGRESOR	NOM. Y APE.	JULIO CHOLAN VASQUEZ	
	EDAD	25	
	DNI	.....	
	OCUPACION	COMERCIANTE	

DIRECCIÓN	Caserío	La chilca
HECHO OCURRIDO	FECHA	13-Oct-19
	HORA	22:00
<b>EN SU DOMICILIO</b>		

JUZGADO DE FAMILIA	JUSGADO DE FAMILIA CAJAMARCA
OFC. N°390-2019-FRENPOL-CAJ/COMRUSEC-PNP-NAMORA	
EXPEDIENTE N°3614-2019	

**3 VIOLENCIA PSICOLOGICA**

VICTIMA	NOM. Y APE.	ESTHER CORONEL PEREZ	<b>EX CONVIVIENTES</b>
	EDAD	22	
	DNI	70281231	
	OCUPACION	VENDEDORA	
AGRESOR	NOM. Y APE.	WILSON GUEVARA VENTURA	
	EDAD	24	
	DNI	73 02 1155	
	OCUPACION	GANADERO	

DIRECCIÓN	Caserío	Casa blanca
HECHO OCURRIDO	FECHA	15-Oct-19
	HORA	06:30
<b>EN SU DOMICILIO</b>		

JUZGADO DE FAMILIA	JUSGADO DE FAMILIA CAJAMARCA
OFC. N°394-2019-FRENPOL-CAJ/COMRUSEC-PNP-NAMORA	
EXPEDIENTE N°3615-2019	

**OCTUBRE**

**1 VIOLENCIA FISICA**

VICTIMA	NOM. Y APE.	LUZ ANGELICA REQUELME FLORES	<b>CONVIVIENTES</b>
	EDAD	51	
	DNI	26670245	
	OCUPACION	AMA DE CASA	
AGRESOR	NOM. Y APE.	AUGUSTO FLORES VASQUEZ	
	EDAD	55	
	DNI	26670081	
	OCUPACION	AGRICULTOR	

DIRECCIÓN	Caserío	El molino
HECHO OCURRIDO	FECHA	1-Oct-19
	HORA	20:00
<b>EN SU DOMICILIO</b>		

JUZGADO DE FAMILIA	JUSGADO DE FAMILIA CAJAMARCA
OFC. N°388-2019-FRENPOL-CAJ/COMRUSEC-PNP-NAMORA	
EXPEDIENTE N°2434-2019	

**2 VIOLENCIA FISICA**

VICTIMA	NOM. Y APE.	LUISA MARIA CERNA QUIROZ	<b>CONVIVIENTES</b>
	EDAD	19	
	DNI	75392332	
	OCUPACION	AMA DDE CASA	
AGRESOR	NOM. Y APE.	MOISES VALENCIA VASQUEZ	
	EDAD	21	
	DNI	71853372	
	OCUPACION	AGRICULTOR	

DIRECCIÓN	Caserío	Cau cau
HECHO OCURRIDO	FECHA	13-Oct-19
	HORA	22:00
<b>EN SU DOMICILIO</b>		

JUZGADO DE FAMILIA	JUSGADO DE FAMILIA CAJAMARCA
OFC. N°390-2019-FRENPOL-CAJ/COMRUSEC-PNP-NAMORA	
EXPEDIENTE N°3614-2019	

**3 VIOLENCIA FISICA**

VICTIMA	NOM. Y APE.	MARIA ALICIA BAUTISTA CABRERA	<b>EX CONVIVIENTES</b>
	EDAD	21	
	DNI	76216058	
	OCUPACION	AMA DE CASA	
AGRESOR	NOM. Y APE.	ALEX MIGUEL CHAVEZ ROMERO	
	EDAD	22	
	DNI	71830268	

DIRECCIÓN	Caserío	Bellavista
HECHO OCURRIDO	FECHA	15-Oct-19
	HORA	06:30
<b>EN SU DOMICILIO</b>		

JUZGADO DE FAMILIA	JUSGADO DE FAMILIA CAJAMARCA
OFC. N°394-2019-FRENPOL-CAJ/COMRUSEC-PNP-NAMORA	

## NOVIEMBRE

### 1 VIOLENCIA FISICA

<b>VICTIMA</b>	<b>NOM. Y APE.</b>	AURORA GONZALES CONDOR	<b>CONVIVIENTES</b>
	<b>EDAD</b>	44	
	<b>DNI</b>	26688159	
	<b>OCUPACION</b>	AMA DE CASA	
<b>AGRESOR</b>	<b>NOM. Y APE.</b>	PEDRO CORTEZ BAUTISTA	
	<b>EDAD</b>	43	
	<b>DNI</b>	26727602	
	<b>OCUPACION</b>	CONDUCTOR	

<b>DIRECCIÓN</b>	Caserio	Cose
<b>HECHO OCURRIDO</b>	FECHA	1-Nov-19
	HORA	23:30
<b>EN SU DOMICILIO</b>		
<b>FLAGRANCIA</b>		

<b>1 FPPCC</b>	DR. DANTE ARCE CRISÓLOGO
PROVEHIDO FISCAL	CALIDAD DE CITADO

## DICIEMBRE

### 1 VIOLENCIA FISICA

<b>VICTIMA</b>	<b>NOM. Y APE.</b>	LUZMILA MENDOZA VALENCIA	<b>EX CONVIVIENTES</b>
	<b>EDAD</b>	28	
	<b>DNI</b>	43077833	
	<b>OCUPACIÓN</b>	AMA DE CASA	
<b>AGRESOR</b>	<b>NOM. Y APE.</b>	JOSE JAVIER PEREZ LUICHO	
	<b>EDAD</b>	20	
	<b>DNI</b>	71815556	
	<b>OCUPACION</b>	AGRICULTOR	

<b>DIRECCIÓN</b>	Caserio	Chilacat
<b>HECHO OCURRIDO</b>	FECHA	12-Dic-19
	HORA	21:30
<b>EN EL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA</b>		

<b>JUZGADO DE FAMILIA</b>	2DO JUZGADO DE FAMILIA CAJAMARCA
OFICIO	
Nro.118-2019-FRENPOL-CAJ/CPNP-NAMORA-SIVF	
XP.04417-2019-0-0601-JR-FP-03	



## ANEXO 5

### Instrumento

Cajamarca, 10 de febrero de 2020.

Dra. KHELLY JOHANNE SAUCEDO TERRONES


Es grato dirigirnos a Usted, para manifestarle que, dada su experiencia profesional y méritos académicos y personales, le solicitamos su inapreciable colaboración como experto para la validación de contenido de los ítems que conforman el instrumento (anexo), que serán aplicados a nuestra tesis, que tiene como finalidad recoger información directa para la investigación titulada: "Barreras que Limitan el acceso a la justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar"; para obtener el Título profesional de Abogado.

Para efectuar la validación del instrumento, le solicitamos leer cuidadosamente cada enunciado, los cuales son consistentes con los objetivos e hipótesis.

Se le agradece cualquier sugerencia relativa a la redacción, contenido, pertinencia, congruencia u otro aspecto que se considere relevante para mejorar el mismo.

Atentamente,

  
Walter Javier Torrealba Jave

  
Guzman Pastran Vergara  
DNI N° 16692802

## CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, KHELLY JOHANNE SAUCEDO TERRONES, identificado con DNI N° 42532023, de profesión ABOGADO con el grado de MAGISTER, ejerciendo actualmente como ABOGADA, en la Institución NIMP - CENTRO EMERGENCIA MUJER - COMISARIA

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación el Instrumento cuestionario de entrevista, a los efectos de su aplicación.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

Cajamarca, 10 de febrero de 2020.

  
-----  
COMISARIA PNCVFB  
Mg. Khelly Johanne Saucedo Terrones  
ICAC 1069

**JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL CUESTIONARIO DEL ESTUDIO:**

"Barreras que Limitan el Acceso a la Justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar"

**INSTRUCCIONES:**

Coloque en cada casilla un aspa correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada pregunta, según los criterios que a continuación se detallan.

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia con los indicadores, dimensiones y categorías de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o mejora de cada pregunta.

PREGUNTA	ESCALA				OBSERVACIONES
	MUY ADECUADO	ADECUADO	NO MUY ADECUADO	INADECUADO	
1		X			
2		X			
3	X				
4		X			
5	X				
6		X			
7		X			

Nombre y Apellidos: KHELLY JOHANNE SAUCEDO TERRONES

Grado Académico: MAGISTER

Firma:   
-----  
CEM COMISARIA PNCVFS  
Mg. Khelly J. Saucedo Terrones  
ICAC 1069

**JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL CUESTIONARIO DEL ESTUDIO:**

"Barreras que Limitan el Acceso a la Justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar"

**INSTRUCCIONES:**

Coloque en cada casilla un aspa correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada pregunta, según los criterios que a continuación se detallan.

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia con los indicadores, dimensiones y categorías de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o mejora de cada pregunta.

PREGUNTA	ESCALA				OBSERVACIONES
	MUY ADECUADO	ADECUADO	NO MUY ADECUADO	INADECUADO	
1		X			
2		X			
3	X				
4		X			
5	X				
6		X			
7		X			

Nombre y Apellidos: KHELLY JOHANNE SAUCEDO TERRONES

Grado Académico: MAGISTER

Firma: \_\_\_\_\_

  
CEM COMISARIA PNCVFS  
Mg. Khelly J. Saucedo Terrones  
ICAC 1069

Scanned by CamScanner

**JUICIO DE EXPERTO SOBRE LA PERTINENCIA DEL CUESTIONARIO DEL ESTUDIO:**

"Barreras que Limitan el Acceso a la Justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar"

**INSTRUCCIONES:**

Coloque en cada casilla un aspa correspondiente al aspecto cualitativo que le parece que cumple cada pregunta, según los criterios que a continuación se detallan.

Las categorías a evaluar son: Redacción, contenido, congruencia y pertinencia con los indicadores, dimensiones y categorías de estudio. En la casilla de observaciones puede sugerir el cambio o mejora de cada pregunta.

PREGUNTA	ESCALA				OBSERVACIONES
	MUY ADECUADO	ADECUADO	NO MUY ADECUADO	INADECUADO	
1		✓			
2		✓			
3		✓			
4		✓			
5		✓			
6		✓			
7		✓			

Nombre y Apellidos: Judith M. Gálvez Marín

Grado Académico: Psicología

Firma: \_\_\_\_\_

*Judith M. Gálvez Marín*  
PSICÓLOGA  
C. P. 1519



**Formato para validar si es o no aplicable el instrumento: CUESTIONARIO DE LA ENTREVISTA: "Barreras que limitan el acceso a la justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar"**

Pregunta	Claridad en la redacción		Coherencia Interna		Inducción a la respuesta (Sesgo)		Lenguaje adecuado al nivel del informante		Mide lo que pretende		Observaciones (Si debe eliminarse o modificarse un ítem por favor indique)
	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	SI	No	
1	✓		✓		✓		✓		✓		
2	✓		✓		✓		✓		✓		
3	✓		✓		✓		✓		✓		
4	✓		✓		✓		✓		✓		
5	✓		✓		✓		✓		✓		
6	✓		✓		✓		✓		✓		
7	✓		✓		✓		✓		✓		

Aspectos Generales										SI	No
El instrumento contiene instrucciones claras y precisas.										✓	
Los ítems permiten el logro del objetivo de la investigación.										✓	
Los ítems están distribuidos en forma lógica y secuencial.										✓	
El número de ítems es suficiente para recoger la información. En caso de ser negativa su respuesta, sugiera los ítems a añadir.										✓	

**VALIDEZ**

Aplicable: SI

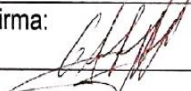
No aplicable: \_\_\_\_\_


Aplicable atendiendo a las observaciones:

Validado por: Jc. Judith M. Gálvez Marín

Fecha: 0-17-02-20

Teléfono: 919971161 E-mail: judithgalvezm@gmail.com DNI: 40423662

Grado de instrucción: \_\_\_\_\_ Firma: 

  
 -----  
 Judith M. Gálvez Marín  
 PSICOLOGA  
 C.Ps. P. 14519

**1. Título de la tesis:** Barreras que limitan el acceso a la justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar.

**2. Formulación del Problema.**

¿Cuáles son las principales barreras que limitan el acceso a la justicia en las mujeres pobres, víctimas de violencia familiar?

**3. Objetivo General:**

Conocer las principales barreras que limitan el acceso a la justicia, en las mujeres pobres, víctimas de violencia familiar.

**Objetivos Específicos:**

- Analizar la Barrera Institucional, en relación a la mala atención, que reciben las mujeres violentadas en la PNP Namora, al momento de sentar su denuncia.
- Analizar la barrera económica, respecto a la condición de pobreza y los costos monetarios que pagan, las mujeres víctimas de violencia familiar en el distrito de Namora.
- Comprobar si la barrera cultural, referente a la carencia de conocimientos que tienen las mujeres violentadas, respecto de sus derechos fundamentales, dificulta un adecuado acceso a la justicia.

**4. Hipótesis de la investigación**

Las principales barreras que limitan el acceso a la justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar son de índole: Institucional, en relación a la mala atención y el trato inadecuado; que reciben las mujeres violentadas, por parte de la PNP Namora, al momento de sentar su denuncia; la barrera Económica, respecto a la condición de pobreza y los costos monetarios que pagan, las mujeres víctimas de violencia familiar y Cultural, referente a la carencia de conocimientos que tienen las mujeres violentadas, respecto de sus derechos fundamentales, dificulta un adecuado acceso a la justicia.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

<b>TÍTULO DEL PROYECTO: BARRERAS QUE LIMITAN EL ACCESO A LA JUSTICIA EN LAS MUJERES POBRES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.</b>							
<b>PROBLEMA</b>	<b>OBJETIVOS</b>	<b>HIPÓTESIS</b>	<b>DIMENSIÓN</b>	<b>DEFINICIÓN</b>	<b>INDICADORES</b>	<b>METODOLOGÍA</b>	<b>INSTRUMENTO</b>
<p><b>Problema central</b></p> <p>¿Cuáles son las principales barreras que limitan el acceso a la justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar?</p>	<p><b>Objetivo General</b></p> <p>Conocer las principales barreras que limitan el acceso a la justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar.</p>	<p><b>Hipótesis</b></p> <p>Las principales barreras que limitan el acceso a la justicia en las mujeres pobres víctimas de violencia familiar son de índole: Institucional, en relación con la mala atención que reviven las mujeres violentadas en la PNP Namora al momento de sentar su denuncia; Económica, respecto a la</p>	<p>1 Barreras Institucional</p>	<p>Son aquellas dificultades que se dan en relación a la función y gestión, dentro de la Comisaria PNP Namora.</p>	<p><b>Trato Institucional</b></p> <p>- Buena Atención</p> <p>Se atiende a la mujer víctima de violencia familiar de acuerdo a lo que establece la ley 30364.</p> <p>-Mala atención</p> <p>No se atiende a la mujer víctima de violencia familiar de acuerdo a lo que establece la ley 30364.</p>	<p><b>Tipo de Investigación</b></p> <p><b>-Por el enfoque:</b></p> <p><u>Cualitativo</u></p> <p><b>-Tipo de Investigación:</b></p> <p><u>Básica</u></p> <p><b>-Dimensión:</b></p>	<p><b>ENTREVISTA</b></p> <p>¿Al momento de sentar su denuncia le informaron en la PNP Namora de la existencia del Centro de Emergencia Mujer, o de otros servicios públicos o privados que otorgan asistencia legal, psicológica o social de manera gratuita? ¿Sí o no?</p> <p>¿La comisaria de la PNP Namora, cuenta con un ambiente adecuado y privado</p>



	<p><b>Objetivos Específicos.</b></p> <p><b>O1</b> Analizar la barrera Institucional en relación a la mala atención que reciben las mujeres violentadas en la PNP Namora, al momento de sentar su denuncia.</p> <p><b>O2.</b> Analizar la barrera económica, respecto a la condición de pobreza y los costos monetarios que pagan, las mujeres</p>	<p>condición de pobreza y los costos monetarios que pagan, las mujeres víctimas de violencia familiar; Cultural, referente a la carencia de conocimientos que tienen las mujeres violentadas, dificulta un adecuado acceso a la justicia.</p>				<p><u>Transaccional exploratorio.</u></p> <p><b>-Método:</b></p> <p><u>Socio jurídico.</u></p> <p><b>-Técnica de Investigación:</b></p> <p>Entrevista Estructurada</p>	<p>para la toma de sus declaraciones? ¿sí o no?</p>
--	---	---	--	--	--	--	---

	<p>víctimas de violencia familiar en el distrito de Namora</p> <p><b>O3.</b> Comprobar si la barrera cultural referente a la carencia de conocimientos que tienen las mujeres violentadas, dificulta un adecuado acceso a la justicia.</p>		<p>1.2. Barreras Económica</p>	<p>Son aquellos obstáculos relacionados con los costos económicos, que pagan para acceder a la justicia.</p>	<p><b>Condición</b></p> <p><b>Pobre</b></p> <p>Persona cuyo gasto es inferior al valor de la línea de la pobreza o monto mínimo necesario para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias. (Si su gasto es menor a S/344.00.) de forma individual o S/. 1,376 soles para una familia de 4 miembros.</p> <p><b>Pobre extremo</b></p> <p>Persona cuyo gasto per cápita es inferior al costo de la canasta básica de alimentos. (Si su gasto es menor a S/ 183.00.) de forma individual o de S/. 732,00 para una familia de 4 personas.</p>		<p><b>ENTREVISTA</b></p> <p>¿Cuánto es su gasto económico familiar por mes en soles?</p> <p>¿Tuvo que viajar hacia la ciudad de Cajamarca para realizarse los exámenes médico legales? ¿Sí o no?</p> <p>¿Realizó gastos en transporte y fotocopias de su DNI?</p>
--	--	--	--------------------------------	--	---	--	---

					<b>Gastos de Acceso a la Justicia</b>		
					<b>Gastos Indirectos</b>		
					-Fotocopias		
					- Transporte		

			1.3. Barrera Cultural Jurídica	Son aquellos impedimentos vinculados a la falta de conocimientos, que tienen las mujeres violentadas respecto de sus derechos fundamentales.	<p><b>Nivel de Conocimiento de sus Derechos</b></p> <p><b>Si tienen Conocimiento</b></p> <p>Conocimiento concreto, preciso, respecto del amparo y la tutela sus derechos fundamentales, derecho a la igualdad.</p> <p><b>No tiene Conocimiento</b></p> <p>No posee ningún tipo de conocimiento respecto del amparo y la tutela de sus derechos fundamentales y el derecho a la igualdad.</p>	<p><b>ENTREVISTA</b></p> <p>¿Qué grado de Educación tiene usted?</p> <p>¿Tiene conocimiento respecto de sus derechos fundamentales (derecho a la igualdad) que le amparan en caso de violencia familiar? ¿Sí o no?</p>
--	--	--	--------------------------------	--	--	--

